

**EFICACIA DE LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA ACERCA DE
LA PROBLEMÁTICA DE LAS PIRÁMIDES FINANCIERAS
OFRECIDAS EN GRUPOS DE WHATSAPP EN EL
MUNICIPIO DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA,
ENTRE LOS AÑOS 2017 Y 2019**

**MARÍA JIMENA BARONA ARCE
JOHN EDISON VÁSQUEZ SALDARRIAGA**

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS
PROGRAMA DE DERECHO
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA
2021**

**EFICACIA DE LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA ACERCA DE
LA PROBLEMÁTICA DE LAS PIRÁMIDES FINANCIERAS
OFRECIDAS EN GRUPOS DE WHATSAPP EN EL
MUNICIPIO DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA,
ENTRE LOS AÑOS 2017 Y 2019**

**MARÍA JIMENA BARONA ARCE
JOHN EDISON VÁSQUEZ SALDARRIAGA**

**Monografía para optar al título de
ABOGADO**

**Presidente de Monografía
Doctor HAROLD E. MORA CAMPO
Abogado**

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS
PROGRAMA DE DERECHO
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA
2021**

Nota de aceptación

Presidente de Jurado

Jurado

Jurado

Jurado

Tuluá, marzo de 2021

A Arena Vásquez Saldarriaga por llegar a mi vida y ser esa luz que impulsa a superarme, para ser el mejor papá y profesional .

John Edison

AGRADECIMIENTOS

El autor agradece a:

Mi madre Esther Feliza Saldarriaga, por darme la vida y la oportunidad de recorrer este camino.

Mi padre Leonel Vásquez González y su esposa Edelmira Tobar, por enseñarme a ser perseverante ante la adversidad.

Mis hermanos Leonel Vásquez Saldarriaga, Jenny Fernanda Vásquez Saldarriaga, por ser el motor de superación en este proceso.

Mis grandes amigos Felipe Laborda, Kelly Díaz y Carolina Montealegre, por su apoyo incondicional durante estos años en la Academia.

Al amor de mi vida que hoy hace parte de este proceso.

Los docentes, y personal administrativo de la Institución que me ha formado.

Gracias infinitas por creer en mí.

John Edison

A mis padres Carlos Alberto Barona Carvajal y Alejandra Arce Saavedra, que privilegio tenerlos como padres, que gran regalo crecer sin olvidar, que agradable compañía, tanto esfuerzo y sacrificios a veces incomprensidos, solo se le entregan a alguien muy querido, gracias por darme tanto de todo y tanto de ustedes. Hoy que mis estudios profesionales han sido terminados, les digo algo que me llena de orgullo y que siento compartirlo con ustedes, mil y mil gracias por ser parte de mi vida.

A Cristina Alejandra Barona Arce y Juan Diego Barona Arce, quienes me acompañan en este viaje de vida, compartiendo conmigo la fortuna de ser hermanos; gracias a ustedes por enseñarme de la vida, por impulsarme día a día a ser una mujer llena de principios y valores, como no lo han inculcado nuestros padres. Mis logros son de ustedes, al igual que los de ustedes son míos.

Gracias Familia por su amor y comprensión, por brindarme seguridad, afecto y por siempre creer en mí y hoy estar presente celebrando conmigo nuestras victorias.

María Jimena

AGRADECIMIENTOS

La autora agradece a:

Todas las personas que creyeron en mí, que me apoyaron. Gracias.

María Jimena

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	16
1. EFICACIA DE LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA ACERCA DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS PIRÁMIDES FINANCIERAS OFRECIDAS EN GRUPOS DE WHATSAPP EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, ENTRE LOS AÑOS 2017 Y 2019	18
2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	19
2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	19
2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	20
3. JUSTIFICACIÓN	21
4. OBJETIVOS	22
4.1 OBJETIVO GENERAL	22
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	22
5. MARCO REFERENCIAL	23
5.1 MARCO HISTÓRICO	23
5.2 MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL	23
5.3 MARCO LEGAL	27
6. METODOLOGÍA	30

7. RESULTADOS Y ANALISIS	31
7.1 GENERALIDADES DE LA CAPTACIÓN MASIVA Y HABITUAL DE DINERO Y LAS POLÍTICAS QUE HA TOMADO LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	31
7.1.1 Captación de recursos	31
7.1.2 Sujetos que intervienen en el tipo penal de captación masiva y habitual de dinero	32
7.1.3 Esquemas más utilizados para captar ilegalmente recursos del público	35
7.1.3.1 Pirámides financieras	35
7.2 ALGUNOS FACTORES QUE AFECTAN LA DECISIÓN DE LAS PERSONAS PARA COLOCAR SU DINERO EN PIRÁMIDES FINANCIERAS	41
7.2.1 Créditos informales	41
7.2.1.1 Ventajas y desventajas del crédito informal	45
7.2.2 Ahorro informal	46
7.2.2.1 Ventajas y desventajas del ahorro informal	47
7.3 FUNCIONAMIENTO DE UNA PIRÁMIDE Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS	53
7.3.1 Funcionamiento de una pirámide	53
7.3.1.1 Funcionamiento del telar de los sueños	54
7.3.2 Encuesta a personas que han participado en pirámides de telares o les han ofrecido este esquema piramidal	58
8. CONCLUSIONES	73

BIBLIOGRAFÍA

75

ANEXO

80

LISTA DE FIGURAS

	pág.
Figura 1. Estructura piramidal	36
Figura 2. Evolución de los esquemas piramidales	37
Figura 3. Modelo del funcionamiento de una pirámide	38
Figura 4. Esquema de captación de un telar o flor o mandala de la abundancia	40
Figura 5. Entrega del “regalo” de la “mujer fuego” a la “mujer agua”	55
Figura 6. Estructura de una pirámide de Telar de los sueños	57

LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadro 1. Edades de los usuarios	59
Cuadro 2. Niveles de escolaridad	60
Cuadro 3. Estado civil	61
Cuadro 4. Contacto realizado vía grupo WhatsApp	62
Cuadro 5. La información le llegó por medio de personas cercanas	63
Cuadro 6. Hubo cambio de nombre en el grupo de WhatsApp	64
Cuadro 7. Monto de la “donación”	65
Cuadro 8. Escoger muy bien a quien le planteaban el “negocio”	66
Cuadro 9. Vinculación al “negocio”	67
Cuadro 10. Perdió su dinero	68
Cuadro 11. ¿Ganó dinero?	69
Cuadro 12. Conocimiento acerca de la captación ilegal de dinero	70

LISTA DE GRÁFICOS

	pág.
Gráfico 1. Edades de los usuarios	59
Gráfico 2. Niveles de escolaridad	60
Gráfico 3. Estado civil	61
Gráfico 4. Contacto realizado vía grupo WhatsApp	62
Gráfico 5. La información le llegó por medio de personas cercanas	63
Gráfico 6. Hubo cambio de nombre en el grupo de WhatsApp	64
Gráfico 7. Monto de la “donación”	65
Gráfico 8. Escoger muy bien a quien le planteaban el “negocio”	66
Gráfico 9. Vinculación al “negocio”	67
Gráfico10. Perdió su dinero	68
Gráfico 11. ¿Ganó dinero?	69
Gráfico12. Conocimiento acerca de la captación ilegal de dinero	70

GLOSARIO

ANONIMATO: carácter o condición de anónimo.

BURSÁTIL: perteneciente o relativo a la bolsa, a las operaciones que en ella se hacen y a los valores cotizables

COLAPSAR: dicho de una actividad: Decrecer o disminuir intensamente.

DEBACLE: desastre.

DEVALUAR: rebajar el valor de una moneda o de otra cosa, depreciarla.

EXORBITANTE: excesivo, exagerado.

FRACTAL: figura plana o espacial, compuesta de infinitos elementos, que tiene la propiedad de que su aspecto y distribución estadística no cambian cualquiera que sea la escala con que se observe.

INFLACIÓN: engreimiento y vanidad. Elevación notable del nivel de precios con efectos desfavorables para la economía de un país.

MANDALA: en el hinduismo y en el budismo, dibujo complejo, generalmente circular, que representa las fuerzas que regulan el universo y que sirve como apoyo de la meditación.

MONTO: suma de varias partidas.

NUEVA ERA: es un conjunto de corrientes o creencias socioculturales que recoge elementos de las religiones orientales, el espiritismo, las terapias alternativas, la

psicología trans-personal, la ecología profunda, la astrología, el gnosticismo y otras corrientes¹.

PERMEAR: dicho de un líquido: Penetrar en un cuerpo o traspasarlo. Dicho de una idea o de una doctrina: penetrar en algo o en alguien, y más específicamente en un grupo social.

RASTREAR: seguir el rastro o buscar algo por él. Inquirir, indagar, averiguar algo, discurriendo por conjeturas o señales.

TÁCITO: callado, silencioso. Que no se entiende, percibe, oye o dice formalmente, sino que se supone e infiere.

TRANSFERIR: pasar o llevar algo desde un lugar a otro. Diferir la ejecución de un acto. Extender o trasladar el significado de una voz a un sentido figurado. Ceder a otra persona el derecho, dominio o atribución que se tiene sobre algo. Remitir fondos bancarios de una cuenta a otra.

¹ ORÉ, Yasmin y URONES, Jesús. ¿Qué es la Nueva Era? Agosto 23 de 2017. Disponible en Internet: <https://www.religionenlibertad.com/blog/58854/que-nueva-era.html> {Consulta: 13 marzo de 2021}.

INTRODUCCIÓN

En el país, cada determinado tiempo aparecen los esquemas piramidales que se extienden velozmente, ya que aparentemente ofrecen “rendimientos” muy altos por el dinero que aporten las personas. La promesa del dinero fácil, hace que los ciudadanos no solo entreguen ellos su dinero, sino que convencen a familiares, amigos o conocidos para que “invieran” sus ahorros, o realicen préstamos, hipotecas, para así obtener el dinero sin mucho esfuerzo. La debacle llega, cuando los promotores, empiezan a no pagar las “utilidades” y mucho menos les devuelven el capital.

Ahora bien, la captación masiva y habitual de dinero, es un delito en Colombia, contemplado en el Código Penal. Sin embargo, muchas personas se vinculan con los esquemas piramidales, que hacen captación ilegal de recursos (que no están autorizados por las entidades del Gobierno nacional para hacerlo) y con el pretexto de tener fines altruistas, o de trabajo social con un grupo o de economía solidaria, convencen a las personas de entregar su dinero, como un “regalo”. Y mediante el apoyo de las redes sociales y servicios de mensajería se han extendido cada vez más.

Así las cosas, para desarrollar el tema propuesto, como objetivo general se planteó analizar la eficacia que ha tenido la normatividad expedida acerca de la problemática de las pirámides financieras ofrecidas en grupos de WhatsApp en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca, entre los años 2016 y 2019. Y como objetivos específicos:

- Identificar las políticas de prevención y protección que ha implementado el Gobierno Nacional, especialmente la Superintendencia Financiera de Colombia, en lo que se refiere a las pirámides financieras.
- Analizar la eficacia de las medidas del Gobierno local para prevenir captadoras de dinero ilegal en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca, tomando en cuenta experiencias de otros municipios colombianos.

- Identificar las medidas de protección y qué dinámica se ha presentado frente a la circulación de grupos que captan ilegalmente dinero a través de WhatsApp en el municipio de Tuluá, entre los años 2017 y 2019.

De otro lado, se orientó la investigación hacia las de tipo descriptivo – cuantitativo, en relación con esquemas piramidales financieros y se usó el método analítico. Se utilizó una encuesta para observar la percepción que tienen las personas respecto a las pirámides y se tomó una muestra de 20 personas, mayores de edad, para aplicarla. Se revisó información bibliografía de libros, revistas, artículos, Código Penal, entre otras. El documento se presenta en cuatro capítulos: en el primero, se encuentra el proyecto presentado. El segundo, muestra las generalidades de la captación masiva y habitual de dinero y las políticas que ha tomado la Superintendencia Financiera de Colombia. El tercero, aborda algunos factores que afectan la decisión de las personas para colocar su dinero en pirámides financieras. En el cuarto, se realiza un análisis de las encuestas y el funcionamiento de una pirámide. Y por último, en el quinto, se presentan las conclusiones de la investigación.

1. TÍTULO

Eficacia de la normatividad expedida acerca de la problemática de las pirámides financieras ofrecidas en grupos de WhatsApp en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca, entre los años 2017 y 2019

2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El uso de la tecnología facilita que no existan fronteras para los delincuentes y que se puedan ocultar en paraísos fiscales, fuera del país, etc. Así pues, en Colombia ha existido durante mucho tiempo poco acceso al crédito y al ahorro por medio del sistema bancario; por ello, cada determinado tiempo aparecen las llamadas “pirámides financieras”, que captan dinero de manera ilegal. Actualmente, con el uso de sistemas de mensajería unidos a oferta de chats, como en el caso del WhatsApp, ha permitido que bien sea un familiar, un amigo, un conocido, le envíe una invitación a una persona, para que realice una inversión en un negocio muy prometedor que le puede ofrecer grandes ganancias en pocas semanas, al principio con unas inversiones pequeñas.

Lo llamativo de esta modalidad, no es la pirámide financiera en sí, sino la manera cómo le están llegando a las personas, no utilizan ya el “voz a voz”, ni volantes, sencillamente se trasladaron a la Net: redes sociales, WhatsApp, correos electrónicos, Twitter, entre otros; que hace más difícil poder rastrear la identidad de quien ha constituido la pirámide, ya que le permite ocultar la identidad del fundador, y no corre el riesgo de ser reconocido fácilmente. Ofrecen altos rendimientos, metales preciosos como el oro, el platino, utilidades entregadas en dólares, diamantes, monedas virtuales, viajes alrededor del mundo, etc.

En tal virtud, se ha vuelto difícil para las autoridades perseguir a quien manda las invitaciones y por tanto, no existe alguien para reclamarle el dinero que fue entregado. Suelen asimilarse como empresas de libranzas, factoring, de multinivel, aseguradoras, vigiladas, de comisionistas y cooperativas. Utilizan nombres como Multinivel Amigos en Línea, Club Ganamos Todos, Emprendedores y más recientemente Telares de los Sueños o de la Prosperidad, Tejedoras de Sueños, Mandalas de la Abundancia, Flores de la Abundancia, Telares de la Abundancia, entre otros, en los que piden “donaciones” para iniciar un proceso de empoderamiento con la promesa de ganar ocho veces lo que habían invertido; sin embargo, deben cumplir una condición: vincular a otras dos personas² y lo hacen

a través de un chat cerrado que impide que los busquen las autoridades. Por tanto, si las personas promotoras de estas pirámides financieras, son localizadas, se verían imputadas de un delito tipificado en el Código Penal colombiano bajo los artículos 316 y 316A, que es la captación ilegal de dinero. Así pues, en el municipio de Tuluá – Valle, entre los años 2017, 2018 y 2019, a varias personas les llegaron especialmente la “pirámide Telares de la Abundancia” o “Mandalas” o “Tejedoras de sueños”, para que se vincularan a un “emprendimiento”. Enviaban videos en las que hablaban del empoderamiento y tuvo mucho auge, trasladándose posteriormente a otros municipios.

2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué eficacia ha tenido la normatividad expedida acerca de la problemática de las pirámides financieras ofrecidas en grupos de WhatsApp en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca, entre los años 2017 y 2019?

² ELPAIS.COM.CO. Mujeres, el objetivo de los nuevos tipos de pirámides. Febrero 22 de 2019. Disponible en Internet: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10086657> {Consulta: 11 enero de 2020}.

3. JUSTIFICACIÓN

Actualmente, se ha observado que los esquemas de captación ilegal de dinero, han vuelto a resurgir, pero a través de medios electrónicos como redes sociales, servicios de mensajería, correos electrónicos, etc., y utilizando el secreto, para no ser detectados. Al hacer uso de las plataformas virtuales, le están llegando a la población más joven que muchas veces no ha escuchado hablar de estos ofrecimientos con rendimientos tan buenos, que no son ciertos; y debido a la informalidad financiera, las personas buscan rendimientos para su capital más altos, sin ahondar cómo funcionan estos aparentes emprendimientos que lo único que buscan es hacerse al dinero de quienes participan y luego desaparecer, llevándose y dejando a las personas que participaron sin el dinero y sin los exagerados rendimientos prometidos.

En el año 2019, la Superfinanciera identificó entre otras pirámides financieras a: Telares de sueños en Bogotá, conformada por 255 mujeres de estratos altos que habían realizado un aporte de más de 1.173 millones de pesos y Tejedoras de Sueños en Villa de Leyva compuesta por 400 personas que aportaron 1.800 millones de pesos. Existe preocupación al respecto, puesto que en el año 2016 hubo dos, en el año 2017 una, en el año 2018 tres en todo el año. Mientras, que en el 2019, aparecieron varias con diversos nombres como Telar de los Sueños o de la Prosperidad, Mandalas de la Abundancia, Flores de la Abundancia y Telares de la Esperanza, entre otras, en departamentos como Cauca, Valle del Cauca y otros³.

Por otra parte, en el municipio de Tuluá, aparecieron hacia los primeros meses del año 2017, con el nombre de “mandalas de la prosperidad”. Luego, continuaron en el año 2018 y 2019 que apareció el “Telar de los sueños”. Así, que estudiar esta problemática es importante, ya que se puede analizar la forma en que opera, como es el caso de las “Tejedoras de sueños”, que no solamente llegó al país y a Tuluá, sino a otros países de Latinoamérica, afectando la economía de muchas personas.

³ SEMANA.COM. Pirámides ¿vuelve y juega? Junio 30 de 2019. Disponible en Internet: <https://www.semana.com/economia/articulo/piramides-vuelve-y-juega/621443> {Consulta: 11 enero de 2020}.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia que ha tenido la normatividad expedida acerca de la problemática de las pirámides financieras ofrecidas en grupos de WhatsApp en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca, entre los años 2016 y 2019.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las políticas de prevención y protección que ha implementado el Gobierno Nacional, especialmente la Superintendencia Financiera de Colombia, en lo que se refiere a las pirámides financieras.
- Analizar la eficacia de las medidas del Gobierno local para prevenir captadoras de dinero ilegal en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca, tomando en cuenta experiencias de otros municipios colombianos.
- Identificar las medidas de protección y qué dinámica se ha presentado frente a la circulación de grupos que captan ilegalmente dinero a través de WhatsApp en el municipio de Tuluá, entre los años 2017 y 2019.

5. MARCO REFERENCIAL

5.1 MARCO HISTÓRICO

El inicio de las pirámides financieras se remonta especialmente a lo ocurrido con dos personas Carlo Ponzi y Baldomera Larra (italiano y española respectivamente), quienes captaron dinero y perjudicaron a muchas personas, puesto que nunca devolvieron los dineros que les fueron confiados. En Colombia, se considera que la primera quiebra fue provocada por el Grupo Landínez, a mediados del siglo XIX en Bogotá, ya que este Grupo, prometía cancelar intereses del 2% mensual, cuando en esa época era del 1%⁴. Con el paso del tiempo, las pirámides aparecen y desaparecen, vuelven a aparecer con diferentes nombres; pero, con el objetivo de captar dinero de forma ilegal y cuando cumplen su cometido, los promotores, huyen dejando a muchas personas sin el dinero que invirtieron, unos con la esperanza de obtener unas utilidades que podían servirles, y otros por la ambición de ganar más.

5.2 MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL

5.2.1 Marco antecedentes. A continuación una reseña de algunas fuentes utilizadas en el trabajo de investigación:

Artículo de trabajo de grado denominado “De la captación ilegal de dinero en Colombia. Análisis de la política de prevención y protección de la Superintendencia Financiera”, en el que se presenta las modalidades para captar dinero, la estructura que tienen, y cómo la Superintendencia Financiera de Colombia, es la entidad del Estado que puede mediante su inspección, vigilancia y control según las leyes colombianas vigentes a las entidades que se encuentren autorizadas para captar, manejar, aprovechar o invertir recursos del público entre ellas se encuentran: los bancos, las corporaciones financieras, las compañías de

⁴ VEGA CASTILLO, Lisandro. La realidad económica de las ‘pirámides’ y la necesidad de darles el tratamiento penal que merecen. Bogotá, D.C.: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. 2011. Disponible en Internet: <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2370/VegaCastillo-Lisandro-2011.pdf?sequence=1> {Consulta: 19 enero de 2020}.

financiamiento comercial, las sociedades fiduciarias, etc., y por consiguiente, puede tomar las medidas necesarias para buscar proteger a las personas de las captaciones ilegales de dinero. Así que, se infiere, que “empresas” como las pirámides no cumplen con los requisitos para captar dinero.

Artículo “Marco jurídico del lavado de activos y de la captación masiva de dinero desde un enfoque de derecho administrativo”, en el que se destaca respecto al tema de investigación, los elementos que hacen parte del tipo penal. También, que debe existir un control y vigilancia de parte de las autoridades públicas, de este tipo de conductas con las que peligran el orden económico y social. Entonces, las pirámides tienen un control administrativo, representado en la Superintendencia Financiera, para tratar de evitar su proliferación.

Artículo “El delito de captación masiva y habitual de dineros en el ordenamiento penal colombiano (artículo 316 del Código Penal)”, se realiza un análisis de este artículo, y en lo que se refiere a las pirámides, en las que se pagan intereses altísimos, lo que genera que se ponga en peligro en el orden económico del país, ya que debe existir un flujo de personas para que se pueda sostener la actividad.

Artículo “Los grupos de WhatsApp y las redes sociales son los nuevos canales de las pirámides”, en este se presentan algunas de las advertencias de la Superintendencia Financiera de Colombia, acerca de cómo en los grupos de chats de este servicio de mensajería tan conocido, pueden las personas que crean “pirámides”, vincular a más personas para ilegalmente apoderarse del dinero, mediante temas de economía solidaria y colaborativa, empoderamiento femenino, para que realizaran “aportes”, e invitaran a otras personas, ojalá mujeres, para que entregaran determinadas cantidades como un “regalo”, para hacer funcionar el esquema, relevante para el trabajo de investigación que se realiza.

Artículo “La estafa piramidal que engaña a mujeres disfrazándose de feminismo”, en el que se menciona el hecho de usar el feminismo, como un disfraz para conseguir la solidaridad y hacer que las mujeres entreguen una cantidad de dinero como “regalos”. Utilizan conceptos psicológicos con los que manipulan a las víctimas. Les advierten que no deben comentar con todas las personas la “oportunidad” que les están brindando, incluso, ni con esposos ni novios, en caso que los tengan y escoger muy bien a quien le van a exponer la situación, deben las mujeres seleccionar a las otras. Muy útil, para el enfoque planteado en este proyecto.

Artículo “Tres atractivas mentiras de los Telares de los Sueños”, que utiliza uno de los tantos nombres que llevan a invitar a solo mujeres. Hace uso de discursos respecto al feminismo y el empoderamiento para que entreguen un dinero, que es un “regalo”. Igualmente, tienen a la economía solidaria como un trasfondo, para dar peso a lo que les ofrecen a las mujeres, que pueden de esta forma, obtener unos ingresos que les van a permitir enfrentar la desigualdad económica y a un sistema patriarcal. Argumentos, que conllevan manipulación para conseguir el dinero. Para el trabajo investigativo, este enfoque en este artículo es muy útil, en el que también se mencionan las advertencias que al respecto ha venido haciendo la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.2.2 Pirámide financiera. “Es una estafa que consiste en un proceso en el que las ganancias que obtienen los primeros inversionistas son generadas gracias a nuevos inversores que caen engañados por las promesas de obtener grandes beneficios. El sistema sólo funciona sí crece la cantidad de nuevas víctimas”⁵. Igualmente, “es una organización en la que los participantes obtienen sus beneficios monetarios reclutando a nuevos participantes en lugar de vender un producto o servicio”⁶. En este tipo de fraude, las ganancias que prometen son muy grandes y no existe ninguna actividad ni comercial ni empresarial que respalde la riqueza que se genera, ya que no se producen utilidades. Cada persona que se vincule debe aportar una cantidad inicial de “inversión” o “regalo”. Por ello, los gastos de administración y los intereses que se cancelen a los inversionistas, se hace es con el dinero de nuevos inversionistas. Y cuando no se pueda vincular a más participantes, el sistema va a colapsar, porque los nuevos vinculados no van a ser más que los existentes.

5.2.3 Captación ilegal de dinero. La captación de dinero se produce en el sistema financiero, cuando éste acumula dinero del público y los utiliza como fuente del mercado financiero⁷. Luego entonces, la captación masiva y habitual de

⁵ BONILLA, Ana María et al. Pirámide de Colombia y el mundo. Disponible en Internet: https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/5551/1/4.pdf {Consulta: 19 septiembre de 2020}.

⁶ SÁNCHEZ, Walter. ¿Qué son las pirámides financieras? Noviembre 1º de 2019. Disponible en Internet: <https://www.aboutspanol.com/que-son-la-piramides-financieras-1088936> {Consulta: 19 septiembre de 2020}.

⁷ GARCÍA GARNICA, Claudia Patricia. De la captación ilegal de dinero en Colombia. Análisis de la política de prevención y protección de la Superintendencia Financiera. Bogotá: Universidad Católica. 2016. Disponible en Internet:

dinero consiste “en recaudar dinero de las personas naturales o jurídicas por parte de personas que carecen de la autorización que hace referencia el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia”⁸. Este delito se ha presentado en el país, con varios nombres: “cadenas”, “avión” y en los últimos años “pirámides”. Quienes cometen este delito, desarrollan, inician, ayudan, promueven, favorecen de forma masiva y habitual captar dinero del público, sin contar con la autorización de quien legalmente pueda hacerlo, por consiguiente, incurren en el delito de captación masiva y habitual de dinero y deben ser denunciados ante la autoridad competente.

5.2.4 Crédito o préstamo informal. “Es una forma accesible y rápida de obtener dinero, el cual no está regido por leyes ni reglamentos, no se necesita de tanto papeleo. El uso de este tipo de créditos permite a los ciudadanos de escasos recursos que no pueden adquirir un crédito formal poder solucionar problemas de bajos ingresos y productividad”⁹. Así pues, la captación ilegal de dinero se presenta en el sector informal, porque muchas personas con negocios pequeños y muy pequeños, no pueden acceder al sistema financiero, ya que este exige más requisitos, que la mayoría de las veces no pueden cumplir; además, debido al préstamo se encuentra la posibilidad de ser fiscalizados por el Gobierno. Entonces, el dinero que se mueve en este mercado extra bancario, puede resultar de fuentes como recursos de los prestamistas, o buscando lavar activos y otros por captación masiva e ilegal de dinero.

Por tanto, la población en Colombia, debería tener una mejor cobertura de parte del sector bancario, con unos servicios que sean asequibles, porque muchos colombianos no guardan el dinero que ahorran en los bancos, y no conocen de tasas de interés que ofrecen las entidades financieras, sino que optan por los prestamistas tradicionales, amigos, familiares, casas de empeño, los conocidos “gota a gota”, debido a la desconfianza que sienten hacia el sector bancario, y también por la poca o nula información cuando son o han sido usuarios del

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/6293/4/De%20la%20captaci%C3%B3n%20ilegal%20de%20Dinero%20en%20Colombia.pdf>

⁸ Ibid.

⁹ OCHOA-GONZÁLEZ, Carlos; SÁNCHEZ-VILLACRES, Ana y BENITEZ ASTUDILLO, Javier. Incidencia del crédito informal en el crecimiento económico de los microempresarios en el cantón La Troncal, Ecuador. Revista Universidad, Ciencia y Tecnología. Vol. 20, no. 80. Septiembre de 2016. Disponible en Internet: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-48212016000300003 {Consulta: 3 octubre de 2020}.

sistema financiero formal, por lo que el panorama es muchas veces terreno abonado para que los captadores ilegales de dinero, aprovechen y saquen partido de la situación.

5.3 MARCO LEGAL

En el Título XII, Capítulo I, De las Disposiciones Generales, de la Constitución Política de 1991, se encuentra el artículo 335 que se refiere a “las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés públicos y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”. Este artículo constitucional, respalda el hecho que solamente las entidades que tienen autorización gubernamental pueden captar dinero del público. Además, también se encuentran:

Ley 1357 de noviembre 12 de 2009. O Ley Antipirámides. “Por la cual se modifica el Código Penal”, así:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 316 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 316. *Captación masiva y habitual de dinero.* El que desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, colabore, o realice cualquier otro acto para captar dinero del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente, incurrirá en prisión de ciento veinte (120) a doscientos cuarenta (240) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si para dichos fines el agente hace uso de los medios de comunicación social u otros de divulgación colectiva, la pena se aumentará hasta en una cuarta parte.

ARTÍCULO 2o. Adiciónese el artículo 316A a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 316A. Independientemente de la sanción a que se haga acreedor el sujeto activo de la conducta por el hecho de la captación masiva y habitual, quien habiendo captado recursos del público, no los reintegre, por esta sola conducta incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de

ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes¹⁰.

Esto es, que el delito de captación masiva y habitual de dinero, que se encuentra establecido en el Código Penal, contempla penas entre 10 y 20 años de cárcel y multa de hasta 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes – s.m.l.m.v. Además, si para conseguir dichos fines, utiliza los medios de comunicación social u otros de divulgación colectiva, la pena será aumentada hasta en una cuarta parte.

Ley 1676 de agosto 20 de 2013

“Por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias”. Expedida con la intención de aumentar el acceso al crédito por medio del incremento de bienes, derechos o acciones que pueden ser objeto de garantía inmobiliaria.

Decreto 4334 de noviembre 17 de 2008

Establece un procedimiento de intervención estatal, que es una medida administrativa, y ofrece la oportunidad de que la autoridad competente, pueda tomar medidas cautelares que consisten en el embargo de los bienes de quien haya incurrido en el delito de captar dinero ilegalmente.

También, se encuentran las Resoluciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, para prevenir al público contra estas estafas:

Resolución 1523 de diciembre 7 de 2016

“Por medio de la cual se adopta una medida de intervención en contra de la representante del grupo llamado "Telares de la prosperidad y Mandalas de la abundancia", también conocido como "Telares" o cualquier otro nombre que se emplee para desarrollar la actividad ilegal de captación de dinero”.

¹⁰ COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1357 de noviembre 12 de 2009. Disponible en Internet: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1357_2009.html {Consulta: 19 septiembre de 2020}.

Resolución 1060 de agosto 11 de 2017

“Con la que se adopta medida administrativa de intervención contra las partícipes, promotoras y receptoras de dinero, en la pirámide denominada “Cadena” o “Telar” que opera en el municipio de Caloto-Cauca, así como respecto de esta última”.

Resolución 0712 de mayo 31 de 2019

“Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema piramidal denominado “Telar de los sueños” o Mandala”, también conocido como “Tejedoras de Sueños” o bajo cualquier otro nombre que esté empleando para desarrollar su actividad de captación ilegal que opera en el municipio de Villa de Leyva (Boyacá); la organizadora, partícipe, promotora y receptora de dineros en este esquema y, quienes promueven y han recibido la ganancia prometida en el desarrollo del mismo”

6. DISEÑO METODOLÓGICO

6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación se orientará hacia las de tipo descriptivo - cuantitativo, exponiendo la problemática de las pirámides financieras en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca, específicamente “Tejedoras de sueños”. Se empleará el método analítico, para poder estudiar esta captación ilegal de dinero que surge cada determinado tiempo, y con lo que resultan muchas personas afectadas. Se utilizará la encuesta, para conocer la eficacia de las normas, respecto de las pirámides que captan dinero de manera ilegal; y las personas, su nivel de escolaridad, edad, cómo se realizó su contacto, qué tanto conocían de las captación ilegal de dinero, en fin, que se pueda tener un panorama del ambiente que propicia este tipo de delito.

7.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

7.2.1 Área de estudio. Municipio de Tuluá – Valle del Cauca.

7.2.2 Población y muestra. La población objeto de estudio son las personas vinculadas a la pirámide “Tejedoras de Sueños”. Como no se conoce el dato de todas las personas vinculadas se tomará como muestra 20, mayores de edad.

7.3 TÉCNICAS PARA OBTENER LA INFORMACIÓN

7.3.1 Información primaria. Se obtendrá por medio de una encuesta, que se les hará a las personas.

7.3.2 Información secundaria. Se conseguirá de diversas consultas en la Web, libros, revistas, periódicos, artículos, Código Penal, entre otras.

7. RESULTADOS Y ANÁLISIS

7.1 GENERALIDADES DE LA CAPTACIÓN MASIVA Y HABITUAL DE DINERO Y LAS POLÍTICAS QUE HA TOMADO LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7.1.1 Captación de recursos. “Es la recepción o recaudo masivo de dinero sin prever como contraprestación un bien o servicio, de terceros que lo entregan a título de mutuo o crédito o para que sea conservado o custodiado durante determinado tiempo por el receptor y lo devuelva con o sin rentabilidad, según promesa”¹¹. Esto es, que existe un intermediario financiero de parte de las personas para adquirir determinadas obligaciones. En el país, por medio de ley se establecen los límites para captar recursos, y solamente por entidades autorizadas por el Estado colombiano y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia o la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con la actividad que realicen. Se considera como masiva la captación de dinero cuando cumple con los siguientes criterios:

- Se ha recibido de más de 20 personas o no importa el número de personas, y ha pactado 50 o más obligaciones o pasivos que signifiquen la devolución de dinero sin que se entregue un bien o servicio.
- Conjunta o separadamente ha celebrado más de 20 contratos de mandato en un lapso de tres meses consecutivos, para administrar dinero de los mandantes en las siguientes circunstancias: i) libre administración; para ser invertidos en títulos o valores según el mandatario y iii) se presenta venta en títulos de crédito o de inversión teniendo la obligación el comprador de transferir la propiedad de títulos de la misma especie, a la vista o en un plazo convenido y contra reembolso de un precio¹².

¹¹ SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ABC de la captación ilegal de recursos y otras actividades defraudatorias o no autorizadas. Disponible en Internet: www.superfinanciera.gov.co › institucional › 20180620abccaptacionilegal {Consulta: 10 enero de 2020}.

¹² Ibid.

- En cualquiera de los dos eventos anteriores, y sí la suma de las operaciones es superior al 50% del patrimonio líquido de la persona natural o jurídica que recibe el dinero o es el resultado de realizar ofertas públicas o privadas a personas indefinidas, o por utilizar cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares cuando se realizaron dichas ofertas, estaría cometiendo el delito de captación ilegal de dinero

Así las cosas, fue establecido como delito contra el sistema financiero cuando se presentó en 1982 una emergencia económica, porque algunos banqueros captaron de forma ilegal dinero del público, lo que causó enormes pérdidas a los ciudadanos colombianos, y las posteriores reformas surgieron precisamente por circunstancias similares. En el año 2008 surgió el escándalo de las pirámides, que provocaron que muchas personas perdieran su dinero y el Gobierno nacional expidió el Decreto 4336 de 2008, amparado en la figura de la emergencia social (artículo 215 de la Constitución Política de 1991), que modificó el artículo 316 y adicionó el 316A del Código Penal, aumentando las penas y las multas por captación masiva y habitual, aunque transitoriamente. Para el año 2009, el Congreso de la República como norma permanente expidió la Ley 1357 de noviembre 12 de 2009, que modificó el artículo 316 y adicionó el artículo 316A (Código Penal).

7.1.2 Sujetos que intervienen en el tipo penal de captación masiva y habitual de dinero¹³.

- Sujeto activo

El sujeto activo de esta conducta punible es indeterminado, puesto que no exige algún tipo de cualificación jurídica, ya que puede ser una persona natural o jurídica la que realice la actividad de captación de dineros de otras personas de forma masiva y habitual, esto es, que recibe dineros de manera constante sin la previa autorización de la Superfinanciera. Asimismo, es un delito de conducta o actividad y cuando se expidió la Ley 1357 de 2009 modificó el artículo 316 aumentando la pena para este delito e incluyó como sujetos activos también a otros que pueden

¹³ ZAMUDIO GONZÁLEZ, Hugo Rodolfo. El delito de captación masiva y habitual de dineros “un evento de expansionismo del Derecho Penal”. Bogotá, D.C.: Universidad Santo Tomás. 2014. Disponible en Internet: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/1993/Zamudiohugo2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y> {Consulta: 18 enero de 2021}.

responden en calidad de partícipes. Y con la adición del artículo 316A, se castiga a quien después de captar el dinero de forma ilegal, no los devuelve.

- Sujeto pasivo

El sujeto pasivo es el Estado. Se busca sancionar el ejercicio ilegal de la actividad financiera, es decir, que personas que no cuentan con la debida autorización ejerzan esta actividad, con lo que los ahorradores pueden verse afectados y convertirse en víctimas del delito de captación masiva y habitual de dinero. En este caso, el sujeto pasivo es ofendido más no perjudicado, ya que los perjudicados son la parte más débil.

- Conducta

La conducta sancionada en este delito es la de “desarrollar, promover, patrocinar, inducir, financiar, colaborar o realizar cualquier otro acto para captar dineros del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente”¹⁴. Es un tipo penal compuesto, que maneja varios verbos rectores, que se pueden aplicar a quienes ejecuten las acciones punibles:

Desarrollar:

Que realice una idea, un proyecto, etc., para lo que necesita un determinado tiempo.

Promover:

Se trata de impulsar o beneficiar, que se realice o se desarrolle una actividad bien sea porque se inicia o se activa, o porque estaba paralizada o detenida de manera transitoria.

Patrocinar:

Apoyar, proteger o beneficiar a cierta actividad para obtener algo.

¹⁴ Ibid.

Inducir:

Intervenir o influir para que una persona efectúe una determinada acción o su pensamiento cambie, principalmente para que realice algo malo o que puede ser perjudicial.

Financiar:

Facilitar a una persona dinero, para que desarrolle una determinada actividad, o una empresa para promoverla o que se ponga en funcionamiento.

Colaborar:

Trabajar al mismo tiempo con otras personas realizando una tarea en común, para salir adelante.

Respecto a la expresión “realizar cualquier otro acto”, es un hecho o acción que se realice. Como se dijo, es un tipo penal de actividad, no exige un resultado para su tipificación; en otras palabras, la conducta penal se lleva a cabo en el momento que la persona recibe el dinero del público, sin que medie la autorización de la entidad que tiene la facultad para concederla y en los términos que las normas hayan reglamentado esta figura (Decretos 3227 de 1982 y 1981 de 1988).

- Bien jurídico tutelado

El bien jurídico tutelado es proteger el orden económico-social, tal como se consagró la intervención del Estado en la economía en la Constitución Política de 1991, en los artículos 333, 334 y 335. Y proteger ese orden implica destacar el interés público sobre el individual, particular de los banqueros, comerciantes, industriales, agricultores, ganaderos, etc., los que indirectamente resultan tutelados de forma manifiesta o indirecta.

Ahora bien, el Estado de manera preventiva, está facultado para intervenir toda actividad, que implique por hechos notorios, que se hace entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas; directamente o por intermediarios a través de captación o recaudo no autorizados, tales como: pirámides, tarjetas de prepago, venta de servicios y otras operaciones similares por bienes, servicios aparentes, o

rendimientos muy altos que se producen sin que tengan un respaldo financiero justificado.

7.1.3 Esquemas más utilizados para captar ilegalmente recursos del público.

De manera constante los proyectos para captar dinero cambian, para así esconder lo que realmente son, y muchas veces lo hacen por medio de fachadas que son jurídicamente legales, como por ejemplo, negocios de multinivel, tarjetas de valor almacenado, de prepago y contratos realizados por estructuradores de negocios y se caracterizan por utilizar prácticas como:

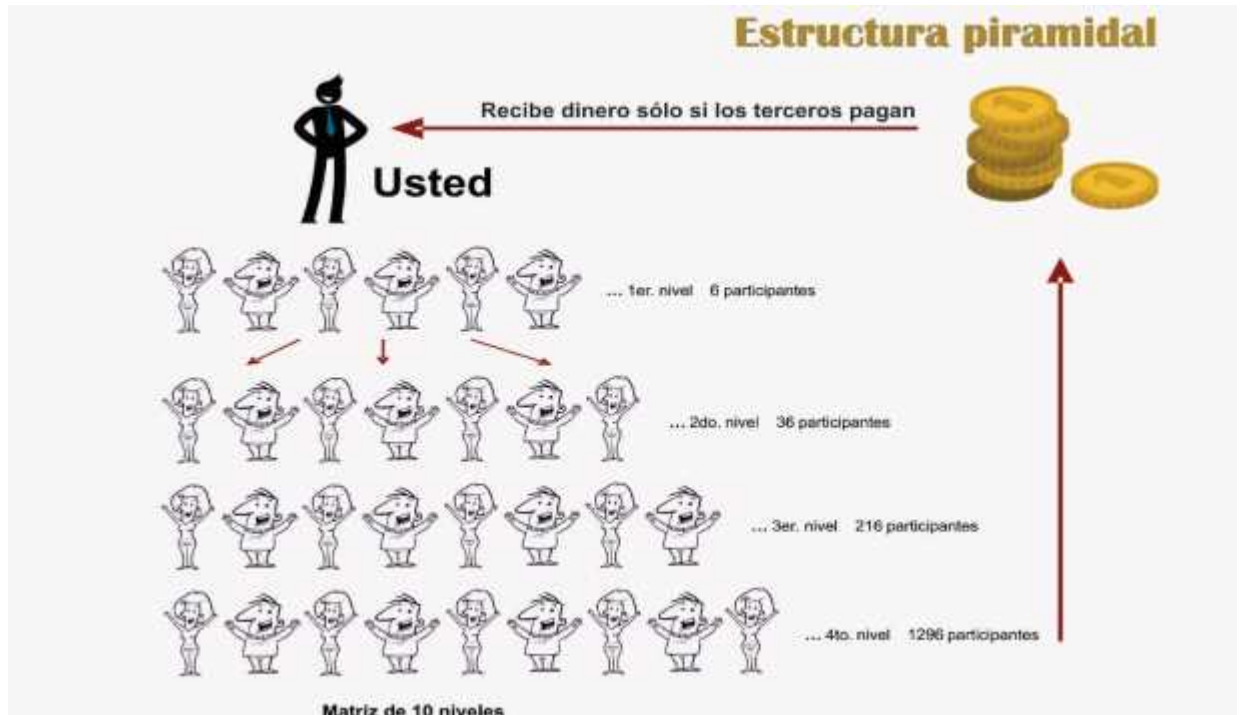
- Publicitan que pueden pagar ganancias altísimas frente a los recursos que han captado, que sobrepasan los productos financieros que ofrecen precisamente las entidades del sistema financiero.
- Realizan afirmaciones y buscan demostrar que no existen riesgos en el negocio planteado, en lo que se refiere a devolver lo que las personas han aportado y asegurando que no se va a perder el dinero, ya que las ganancias van a ser suficientes para cancelar las utilidades que se prometieron y devolver el capital que fue aportado.

En consonancia, con lo anterior, con este tipo de negocios se comete un delito, que trae perjuicios tanto al bienestar económico de las personas y sus familias, como también al orden social. Entre los mencionados esquemas, se encuentra las pirámides financieras, que son el objeto de esta investigación, por consiguiente, se ampliará el conocimiento de las mismas.

7.1.3.1 Pirámides financieras. “Son organizaciones que al margen de la ley realizan operaciones activas y pasivas (captación y colocación) con dineros del público, ofreciendo atractivos rendimientos por los recursos invertidos”¹⁵. Se paga en este tipo de esquema, a los primeros participantes o los que se encuentran en los niveles más altos, con dinero proveniente de lo que han entregado terceros que se van afiliando en la base de la pirámide, porque las personas exigen a otros que entreguen los recursos y así va creciendo la estructura piramidal:

¹⁵ RAMÍREZ, José Augusto. Pirámides, la ilusión del dinero fácil. Septiembre 2 de 2019. Disponible en Internet: <https://aprendefinanzasconjoseaugustoramirez.blogspot.com/2019/09/piramides-la-ilusion-del-dinero-facil.html> {Consulta: 7 marzo de 2021}

Figura 1. Estructura piramidal



Fuente: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ABC de la captación ilegal de recursos y otras actividades defraudatorias o no autorizadas. Disponible en Internet: www.superfinanciera.gov.co › institucional › 20180620abccaptacionilegal {Consulta: 10 enero de 2020}.

Por consiguiente, quien capte dinero de esta forma, para poder cumplir con los compromisos de entregar “utilidades” a los nuevos participantes, sabe muy bien que los “rendimientos” o “ganancias” provienen de los aportes que realizan los que se están afiliando al esquema. Situación que no se va a poder sostener en el tiempo, porque se necesitaría hacer una adhesión infinita de personas, ya que el esquema piramidal va a colapsar cuando disminuyan “las afiliaciones” de nuevos participantes y lo que sucede es que quienes se vinculan de último, no van a recibir ni “utilidades”, ni van a recuperar el dinero que invirtieron. Las personas que realizan este tipo de esquemas, utilizan nombres llamativos y agradables como por ejemplo: flores de la prosperidad, telares, emprendedores, mandalas, etc. Últimamente, se promocionaban además de volantes, páginas web, en grupos de

conversaciones de aplicaciones como WhatsApp o redes sociales (permiten el anonimato, con lo que pueden afiliarse y aumentar el número de personas que aportan).

Figura 2. Evolución de los esquemas piramidales



Fuente: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ABC de la captación ilegal de recursos y otras actividades defraudatorias o no autorizadas. Disponible en Internet: www.superfinanciera.gov.co › institucional › 20180620abccaptacionilegal {Consulta: 10 enero de 2020}.

Las pirámides son fraudes, porque dependen de manera exclusiva de los aportes en dinero que realizan las personas que se vinculan al esquema, con promesas de rendimientos altos. Pero, que realmente, no existe una actividad productiva por la que se obtenga utilidades y con el pasar del tiempo, al no entrar nuevos aportantes, la pirámide pierde el ritmo de ingreso y no se puede pagar lo prometido a todos los miembros. Algunos (los que organizaron e iniciaron el esquema) recibirán el dinero; pero, los demás, perderán sus aportes, porque no se tendrá el dinero con qué pagarles. Por tanto, el esquema piramidal tiene un tiempo limitado de duración, y el dinero recibido por los primeros, significa pérdida para quienes fueron vinculados en otras etapas del esquema.

Figura 3. Modelo del funcionamiento de una pirámide

ETAPA	NÚMERO DE MANDALAS O TELARES	PERSONAS EN EL TELAR	PERSONAS QUE HAN COBRADO	PERSONAS QUE NO HAN COBRADO	PERSONAS QUE SE NECESITAN PARA COBRAR	% DE PERSONAS QUE COBRA	% DE PERSONAS QUE NO COBRA
1	1	15	1	14	16	6,66%	93,33%
2	2	30	2	28	32	6,66%	93,33%
3	4	60	4	56	64	6,66%	93,33%
4	8	120	8	112	128	6,66%	93,33%
5	16	240	16	224	256	6,66%	93,33%
6	32	480	32	448	512	6,66%	93,33%
7	64	960	64	896	1.024	6,66%	93,33%
8	128	1.920	128	1.792	2.048	6,66%	93,33%
9	256	3.840	256	3.584	4.096	6,66%	93,33%
10	512	7.680	512	7.168	8.192	6,66%	93,33%

Fuente: MORALES, Cindy A. y ROBLES, Laura. La estafa piramidal que engaña a mujeres disfrazándose de feminismo. Febrero 14 de 2019. Disponible en Internet: <https://www.eltiempo.com/podcast/degeneradas/telares-de-la-abundancia-la-estafa-que-engana-a-las-mujeres-326470> {Consulta: 7 marzo de 2021}.

Entre sus principales características se encuentran¹⁶:

1.- Prometen aparentes ganancias enormes, que se pagarán en períodos cortos de tiempo, siempre y cuando se entreguen dineros y haya una vinculación de otras personas para que efectúen la misma tarea (afiliar a otros).

2.- Tienen en el esquema vinculadas personas que dan fe y aseguran que recibieron los pagos, para de esta forma ilusionar a terceras personas y que el esquema tenga credibilidad.

3.- El negocio es descrito por los organizadores, promotores o administradores como proyectos de “ayuda mutua”, “apoyo”, “colaboración” o como medio para alcanzar sueños y metas. No utilizan ni la palabra “pirámide” ni “esquema piramidal”, se cuidan de usar estos términos.

4.- Le plantean a la persona que han afiliado cómo recuperar o ganar dinero, aconsejándoles que lo hagan mediante la afiliación de otras personas y que le haga promoción a su vinculación con el esquema.

5.- Cómo se realiza el sostenimiento del negocio no lo explican, por lo que las características del mismo indican que su permanencia depende de la vinculación que se haga de nuevos aportantes.

6.- Cuando se pregunta por una dirección en donde tenga una sede física de la empresa o el negocio, no aparece por ninguna parte. Además, la promoción del negocio, suelen hacerlo especialmente, por páginas en la Internet, publicidad voz a voz, servicios de mensajería instantánea como WhatsApp o por redes sociales. Muchas veces no se conoce la identidad de quien capta el dinero o el organizador o administrador del negocio.

También, dentro de estas pirámides se encuentran los grupos que se disfrazan mediante objetivos altruistas y de ayuda mutua, muy elaborados como los

¹⁶ SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Op. Cit.

llamados “juegos”, “telares” o “flores de la abundancia”, que utilizan mensajes de la Nueva Era, de colaboración, de ayuda a mujeres, colaboración para empoderamiento de la mujer, etc.

Figura 4. Esquema de captación de un telar o flor o mandala de la abundancia



Fuente: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ABC de la captación ilegal de recursos y otras actividades defraudatorias o no autorizadas. Disponible en Internet: www.superfinanciera.gov.co › institucional › 20180620abccaptacionilegal {Consulta: 10 enero de 2020}.

Son también estructuras piramidales, aunque los promotores utilizan hacer reuniones en salas de eventos, de juntas de acción comunal, en viviendas, etc., para crear un ambiente de confianza y exponer las ventajas del esquema. La persona debe llevar una determinada cantidad de dinero y conseguir referidos (se explicará más ampliamente en el capítulo 3 de esta investigación).

Por otro lado, en lo que se refiere a las responsabilidades administrativas por promover o vincular personas en un negocio de captación ilegal, la Superfinanciera de Colombia, suspenden inmediatamente las actividades, porque

de lo contrario se le aplicarán sucesivas multas. También, si es una persona jurídica, su disolución. Y por último, la liquidación rápida y progresiva del negocio por ejercer ilegalmente una actividad financiera, de valores y aseguradora. Igualmente, se establecen las medidas cautelares para asegurar los derechos de terceros de buena fe, como cuando se congelan los recursos y bienes de quien estaba captando el dinero y se toman las medidas para informar al público.

En lo concerniente a la responsabilidad penal, se encuentra el artículo 316 del Código Penal, que establece prisión de 120 a 240 meses de prisión y multa de 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y aumentándose la pena en una cuarta parte cuando utilizó medios de comunicación social u otros de divulgación colectiva por el delito de captación masiva y habitual de dinero. Y el artículo 316A del mismo Código, que dice que cuando el captador o los captadores no reintegren el dinero, tendrá una pena de prisión de 96 a 180 meses y multa de 133.33 a 15.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que es independiente de la sanción que se haya impuesto por el delito de captación masiva y habitual de dinero como ya mencionó anteriormente.

En cuanto a las recomendaciones que brinda la Superfinanciera, se encuentra que: se debe desconfiar cuando el ofrecimiento es de ganancias exageradas en un corto tiempo, entregando las utilidades más no el capital. Consultar si la empresa está vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de la Economía Solidaria. No aceptar invitaciones para promover esquemas piramidales con el fin de que otras personas las conozcan y puedan vincularse. Los captadores nunca dicen que son pirámides, sino grupos de ayuda con fines altruistas.

7.2 ALGUNOS FACTORES QUE AFECTAN LA DECISIÓN DE LAS PERSONAS PARA COLOCAR SU DINERO EN PIRÁMIDES FINANCIERAS

Entre algunos de los factores que pueden afectar la decisión que tomen los ciudadanos para colocar su dinero en pirámides financieras, se encuentran:

7.2.1 Créditos informales. El crédito informal es “el que se otorga fuera del sistema financiero”¹⁷. Y entre sus modalidades se encuentran¹⁸:

- Préstamos de familiares y amigos

Se fundamenta en relaciones de confianza que existe entre las partes involucradas y acuerdos tácitos de correspondencia y no se cobran intereses.

- Sistema de fondos colectivos o cadenas de ahorro

Es conocido también como “fondos colectivos”, los que se componen de grupos de personas que de manera periódica, bien sea cada semana, o quincena o mes, aportan a una bolsa de dinero. La que comúnmente por medio de sorteo o remate es adjudicada a alguno de los participantes, que pueden ser familiares, vecinos o compañeros de trabajo. Este sistema suele ser de ayuda mutua, el ahorro-inversión o conseguir financiamiento para realizar alguna operación o trabajo. Con este tipo de esquema de ahorro, el sector informal “autogenera sus propios recursos y se autofinancia”¹⁹. La garantía es la confianza, aunque, no existe la certeza que en una fecha determinada se recibirán los aportes que se realizaron. No tienen vigilancia de ninguna entidad gubernamental, que pueda ayudar a recuperar el dinero. Como no es ningún producto financiero, no existe un reporte para el historial crediticio y por lo tanto, no se puede mejorar el puntaje de crédito.

- Casas de empeño o “prenderías”

Se les llama también “prestamos pignorativos”. Tienen las siguientes características:

.- Son rápidos, cómodos y funcionales, por tanto, muy utilizados.

¹⁷ REVISTAGANAMAS.COM. Créditos informales: ¿qué son y cuáles son sus riesgos? Noviembre 3 de 2020. Disponible en Internet: <https://revistaganamas.com.pe/61126-2/> {Consulta: 10 marzo 2021}.

¹⁸ CERÓN ROGELES, Anyela Yished y MORENO CAICEDO, Luz Marina. Impacto socioeconómico del crédito informal en los pequeños comerciantes de La Galería del municipio de Tuluá. Universidad del Valle. Programa Académico de Contaduría Pública. Tuluá, Valle, 2015. Disponible en Internet: <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/12717/0524895.pdf;jsessionid=8A36E886E577140E31392310D5D35B43?sequence=1> {Consulta: 6 marzo de 2021}.

¹⁹ Ibid.

.- Verifican la identidad del pignorante y que el objeto a empeñar sea de procedencia lícita.

.- Son de corto plazo.

El pignorante, usualmente, al vencimiento de cada período, que habitualmente es un mes, y según lo que dice el contrato tiene tres opciones: i) paga los intereses devengados y renueva el préstamo, es decir, refrenda la prenda; ii) recuperar la prenda cancelando la deuda: capital e intereses; iii) simplemente no paga y por ende va a perder la propiedad del objeto. Si el bien es subastado o vendido al público, la suma resultante entre el precio de venta y la suma de los costos, debe ser entregada al pignorante.

- Prestamistas individuales o agiotistas

Son personas que conceden préstamos a una tasa de interés específica y la mayor parte de las veces con una garantía de tipo prendario que respalde la deuda. Existen personas que solamente se dedican a este tipo de actividad. Otras, lo hacen de manera complementaria y utilizan sus excedentes de dinero para obtener unas utilidades superiores a las que puede encontrar en el sistema financiero. Suele ser a corto plazo, para financiar necesidades de capital de trabajo, bienes de consumo o bienes de capital. El trámite es sencillo, se entrega por lo general, una garantía como: oro, joyas, vehículos, electrodomésticos, casas, terrenos, etc. Los intereses que se pagan por estos préstamos son más altos que los del sistema financiero formal.

- Préstamos “gota a gota” o prestadiarios

Este tipo de crédito informal “se caracteriza principalmente porque opera con intereses por encima de la tasa de usura establecida en la ley por el Gobierno Nacional”²⁰. Es decir, que los intereses que cobran por los préstamos, suelen ser muchísimo más altos que los que cobra cualquier entidad financiera, cuando se les solicita un crédito. Como no están regulados, las personas terminan pagando dos o tres veces el dinero que les fue prestado. Como su nombre lo indica, la persona paga diariamente intereses y capital, con lo que puede verse enfrentada a

²⁰ LINERU.COM. Fraudes a la vuelta de la esquina: préstamos gota a gota, pirámides y cadenas. 2020. Disponible en Internet: <https://www.lineru.com/financiacion-informal> {Consulta: 10 marzo de 2021}.

una situación económica difícil, para cubrir los montos diarios y la tranquilidad se acaba. Y en el evento, que no pueda pagar, se va a convertir en un verdadero problema, porque van a cobrar intereses de mora; además, enfrentar intimidaciones, amenazas para que la persona se vea obligada a devolver el dinero. El dinero es entregado inmediatamente cuando la persona lo pide, con un interés que oscila entre el 10% y el 30% que se paga en las sumas diarias que tienen variaciones según el préstamo y debe firmar por ejemplo, pagarés en blanco o letras de cambio²¹.

El gota a gota, tuvo su origen en el país, a finales de los años noventa, utilizado por los carteles del narcotráfico como un medio de lavar dinero. Casi treinta años después, continúa igual, porque las autoridades afirman que el capital de muchos de los prestamistas de este sistema, procede de actividades ilícitas. De acuerdo con un estudio de la Universidad Central citada por Lineru.com, “los créditos gota a gota mueven más de 2.800 millones de pesos diarios”²². Han permeado las ciudades, se encuentran en los barrios, las calles, van al negocio, al trabajo, a la casa para entregar el dinero; pero, también cobran de la misma forma: “frente a frente”, con los riesgos que involucra esta situación. Esta modalidad ha sido exportada desde Colombia a otros países como: Perú, México, Bolivia, Ecuador, Chile, Argentina, Brasil, entre otros, ya que no requiere documentos, cuenta bancaria, ni estudio de crédito de algún tipo. No es considerado ilegal en muchos países; sin embargo, las autoridades se han preocupado por la violencia y la extorsión que suelen utilizar contra las personas que acceden a este tipo de crédito y después no pueden pagarlos; ya que cuando entran en mora, el cobro es por coacción, utilizando armas de fuego.

Por otro lado, entre las razones que manifiestan los colombianos, para hacer uso del crédito informal, se encuentran:

No tienen acceso al sector financiero por falta de experiencia crediticia o por estar reportados en las centrales de riegos.

²¹ VEGA PEDRAZA, Ingrid Solandy y GARCÍA RODRÍGUEZ, Elsa. Impacto financiero de los prestadiarios en microempresarios del comercio informal del municipio de Espinal Tolima. Corporación Universitaria Minuto de Dios. Ibagué, 2018. Disponible en Internet: https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/9981/TEGF_VegaPedrazaIngridSolandy_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y {Consulta: 10 marzo de 2021}.

²² LINERU.COM., Op. Cit.

No cumplen con los requisitos exigidos por las entidades financieras para acceder a créditos formales.

El crédito informal les permite subsistir.

Los prestamistas no exigen mayores requisitos y desembolsan con rapidez.

El pago de la cuota se hace diario, lo cual es más manejable porque su flujo de caja es diario, no mensual.

Falta de educación financiera²³.

No obstante, los problemas que pueden enfrentar al manejar el crédito informal, las personas comunes y corrientes, pequeños comerciantes, trabajadores independientes e incluso trabajadores formales de empresas, lo usan, por la facilidad en la entrega del dinero y la urgencia que muchos tienen.

7.2.1.1 Ventajas y desventajas del crédito informal. Entre las ventajas se encuentran²⁴:

- La relación con el prestamista es directa.
- Para otorgar el préstamo, en la mayoría de los casos no exigen garantías.
- Pueden conceder préstamo sobre préstamo, en otras palabras, que sin terminar de pagar un préstamo se le confiere a las personas, otro.
- Las solicitudes de préstamo, pueden hacerse hasta altas horas de la noche.
- Si la persona cancela el préstamo, al otro día puede solicitar otro, por el doble del inicial.

Y entre las desventajas, están²⁵:

²³ GUERRERO BECERRA, José Alejandro. ¿Por qué el crédito informal ha crecido tanto? Disponible en Internet: <https://www.semana.com/columnistas/articulo/por-que-el-credito-informal-ha-crecido-tanto/78947/> {Consulta: 11 marzo de 2021}.

²⁴ CERÓN ROGELES y MORENO CAICEDO. Op. Cit.

- Créditos con tasas de interés muy altas.
- En algunos casos, estos créditos pueden poner en riesgo la vida, como sucede con los préstamos gota a gota.
- No ayudan a tener un buen flujo de caja, dado que la mayor parte de las utilidades por ejemplo en un negocio, deben pagarse en los exorbitantes intereses que se adeudan.
- En el caso de un negocio, se pierde competitividad, porque debe elevar los precios para poder pagar el capital y los intereses.

De todas formas, el crédito informal (que no es vigilado por entes de control), y cuando las personas adquieren deudas bajo esta modalidad, se encuentran sin protección y aunque puede ser una solución rápida, conlleva muchas veces agresiones e incluso puede peligrar la vida, no solo de la persona que adquirió la deuda sino también su familia.

7.2.2 Ahorro informal. “Es manejado directamente por el individuo al que pertenece el dinero destinado, siendo la manera más común de ahorro el mantener guardado cierta cantidad de dinero en efectivo por un tiempo definido o hasta necesitarlo, realizando aportes periódicos para aumentar esta cantidad”²⁶. Entre los tipos de ahorro informal se encuentran²⁷:

- Cadena

Por lo general se conforma con 20 personas naturales, que establece una cuota a aportar y el monto total a recoger y la forma en la que a cada uno de los integrantes se les entregará el pago total sin rendimientos, ni intereses. No están reglamentadas legalmente y la garantía es la palabra de los participantes. Por lo general, el turno para el pago se realiza por sorteo. Los participantes deben seguir

²⁵ Ibid.

²⁶ GRACIA, Daniela. ¿Cuál es la diferencia entre ahorro formal e informal? Enero 23 de 2019. Disponible en Internet: <https://www.rankia.co/blog/cuentas-bancarias-corrientes-ahorro-nomina/4145898-cual-diferencia-ahorro-formal-informal> {Consulta: 12 marzo de 2021}.

²⁷ SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Op. Cit.

aportando hasta que se entregue el dinero al último turno asignado y haya recibido los recursos.

- **Natilleras**

Surgieron cuando nacieron las industrias en el Valle de Aburrá. Los grupos de trabajadores de las fábricas creaban fondos comunes para gastos imprevistos. Se les dio el nombre de “natilleras” porque los utilizaban para los gastos de diciembre. Con el paso del tiempo estas “natilleras” familiares, pasaron a ser un programa de ahorro en las vecindades con sumas altas y capitalización. El esquema se fundamenta en un acuerdo de voluntades, en el que la confianza une a las personas conocidas o recomendadas. Deben realizar un aporte mensual durante un tiempo determinado. Los participantes pueden acceder a préstamos, beneficiarse con las utilidades que se obtengan de actividades como rifas, bazares, bingos o la venta de alimentos. Los préstamos por una urgencia, se otorgan con un interés que se acuerda en el grupo.

Este ahorro informal puede presentar el riesgo de una captación ilegal y masiva de dinero, cuando la “natillera”, obligue de manera masiva y a título personal a devolver un dinero o vinculando a terceros que entreguen su dinero, con la promesa de que le será devuelto si convence a otros de hacer lo mismo.

7.2.2.1 Ventajas y desventajas del ahorro informal. Entre las ventajas, se cuentan²⁸:

- Es de fácil acceso, en el momento que se desee y de manera total.
- Se puede hacer ahorro grupal con familiares o amigos con un objetivo común y con la colaboración de todos.
- Se puede quitar o agregar las contribuciones cuando se desee o se necesiten, y no tiene que ir al banco o cajero.
- Las condiciones del ahorro, se realizan de acuerdo al juicio de la persona.
- No se generan costos o son muy bajos en las transacciones.

²⁸ GRACIA. Op. Cit.

Y entre las desventajas:

- Riesgo alto de pérdida o robo de los ahorros y no existe una entidad que respalde el reclamo o una investigación.
- No se ganan intereses, ni beneficios extras.
- Los ahorros se pueden gastar en cosas para lo cual no estaban destinados.
- El dinero se devalúa, ya que al estar guardado no genera intereses y por la inflación.

En suma, el ahorro informal presenta las características siguientes²⁹:

- Se guarda el dinero en casa o en otro lugar fuera del banco.
- No genera intereses por lo que el dinero puede devaluarse.
- No proporciona ningún instrumento de pago.
- Es más propenso a robos o pérdidas.
- Se puede disponer de la totalidad de los ahorros en cualquier momento.
- Se puede abonar o retirar dinero cuando lo desee.
- Se puede gastar en otros fines, diferentes al objetivo inicial.

En relación con lo anterior, el manejo que se haga del ahorro, es muy importante en una economía. Igualmente, el acceso a créditos, ayuda a dinamizarla. Por consiguiente, el mercado financiero informal, ha traído muchos problemas para los ciudadanos y las autoridades, dado que, especialmente en los sectores de menores recursos acuden a créditos informales y realizan ahorro informal. Estos dos factores, afectan las decisiones de las personas cuando deciden entregar su dinero a pirámides financieras, que no son formas de ahorro ni de inversión; pero,

²⁹ Ibid.

que muchas personas consideran que al recibir las “utilidades”, les pueden ayudar a cancelar las deudas o problemas financieros que tengan, o simplemente la ambición de obtener un dinero fácil y rápido.

Es una situación que debe cambiar, con políticas gubernamentales que eduquen a las personas en asuntos financieros. Respecto a las medidas administrativas son tomadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en los municipios, para proteger a las personas de las pirámides financieras. En los últimos años ha expedido tres resoluciones respecto a las que ha intervenido, por desarrollar actividad de captación ilegal:

- Resolución número 1523 de diciembre 7 de 2016

Se realizó por parte de la Superintendencia Financiera una medida de intervención contra el grupo denominado “Telares de la Prosperidad y Mandalas de la Abundancia”, ubicada en Cartago – Valle del Cauca. Y dice la Resolución que según el artículo 2 del Decreto 4334 de 2008:

La intervención es el conjunto de medidas administrativas tendientes, entre otras, a suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, generan abuso del derecho y fraude a la ley al ejercer la actividad financiera irregular y, como consecuencia, disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades³⁰.

Por consiguiente, la Superintendencia realizó una diligencia de inspección ateniéndose a la ley, con el fin de determinar si se estaban realizando actividades de captación o recaudo de dineros del público de manera ilegal con características de pirámides de acuerdo con lo consagrado en el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008 y en concordancia con el artículo 2.18.2.1 del Título 2º de la Parte 18 del Libro 2º del Decreto 1068 del 2015.

³⁰ SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Resolución número 1523 de diciembre 7 de 2016. Disponible en Internet: www.superfinanciera.gov.co {Consulta: 12 marzo de 2021}.

A su vez, la Comisión de Visita de la Superintendencia Financiera fue recibida por el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Cartago, quien informó, que de acuerdo con el Consejo de Seguridad Extraordinario del Municipio de Cartago, se ofreció asesoría a las personas que manifestaran ser víctimas de los promotores de las captadoras ilegales, para lo cual tendrían un punto de atención en las instalaciones del Comando de Policía de Cartago. También, se informó a la Fiscalía General de la Nación, para hacer las investigaciones propias de esta entidad al respecto. Igualmente, la Alcaldía de la ciudad de Cartago, mediante boletines de prensa, alertó a las personas incautas para que no fueran víctimas de pirámides financieras o telares en Cartago, uniéndose a la campaña de prevención de Captación Ilegal de la Superintendencia, debido a las generosas ofertas que se estaban presentando en el municipio, con el lema “No se deje engañar, de eso tan bueno no dan tanto”.

Igualmente, se le solicitó al Alcalde de la ciudad de Cartago (Valle del Cauca), la colaboración para que por medio del comandante de Policía, aplicara las medidas necesarias para cerrar los establecimientos o lugares de Internet donde el grupo realizaba la actividad irregular y procediera a colocar los sellos, los cambios de guarda, y demás seguridades precautelativas para proteger los derechos de terceros y preservar la confianza del público en general. De todos modos, las personas afectadas hicieron manifestaciones en el centro de la ciudad de Cartago, protestando para que les devolvieran el dinero que habían “invertido”. La Superintendencia incluso identificó que se estaba promocionando esta pirámide a nivel nacional, por medio de grupos de WhatsApp. A la señora que estaba a cargo se le comprobó la captación masiva de dinero de forma ilegal.

- Resolución número 1060 de agosto 11 de 2017³¹

Mediante la cual se adoptó una medida administrativa contra las partícipes, promotoras y receptoras de dinero de la pirámide denominada “CADENA” o “TELAR” que funcionaba en el municipio de Caloto – Cauca. Y por medio de este acto administrativo se ordenó la suspensión inmediata de las operaciones de captación o recaudo de dineros bajo la modalidad de captación ilegal conocida como “pirámide”, por la vinculación de ciento once (111) personas que entregaron la suma de doscientos mil pesos, esperando recibir una ganancias de cinco millones seiscientos mil pesos (\$5.600.000.00) producto de los dineros que debían

³¹ Ibid. Resolución número 1060 de agosto 11 de 2017. Disponible en Internet: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuccion=loadContenidoPublicacion&id=10090104> {Consulta: 12 marzo de 2021}.

entregar los demás afiliados. La entrega del dinero era de forma presencial, sin recibos o comprobantes de caja.

También, la Superfinanciera le solicitó a la alcaldesa del municipio de Caloto – Cauca, la colaboración para que a través del comandante de Policía que en los lugares en los que la pirámide llamada CADENA o TELAR, realizaba actividades irregulares, aplicara, si hubiere lugar a ello, las demás medidas precautelativas con el fin de proteger los derechos de terceros y salvaguardar la confianza del público en general, según lo establecido en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia.

- Resolución número 0712 de mayo 31 de 2019³²

Con esta Resolución la Superintendencia adoptó una medida de intervención administrativa en lo concerniente al esquema piramidal llamado “TELAR DE LOS SUEÑOS o MANDALA”, que se conoció igualmente con el nombre de “TEJEDORAS DE SUEÑOS” u otro nombre, que utilizaron para desarrollar la actividad captación ilegal que funcionaba en el municipio de Villa de Leyva – Boyacá, en este caso, una persona como organizadora, partícipe, promotora y receptora de dineros, promoviendo el esquema y que recibió la ganancia prometida en desarrollo del mismo.

En la visita de inspección que realizó la Superintendencia recogió información ante la Alcaldía Municipal, las Fiscalías Locales, y la sede la Policía Nacional acerca del “TELAR DE LOS SUEÑOS O MANDALA”, y que también se conoció con el nombre de “TEJEDORAS DE LOS SUEÑOS”. Debido a esta problemática, en el municipio hubo un Consejo de Seguridad, que adoptó medidas de prevención, como fue, divulgar mensajes a través de diferentes medios de comunicación dirigidos a la comunidad de Villa de Leyva, para que las personas no participaran en actividades al margen de la ley, como lo es la captación ilegal de dineros bajo la modalidad de estructuras piramidales. Evidencia que fue aportada por la Alcaldía Municipal.

Igualmente, la Policía Nacional representada por el Jefe de la Unidad Básica de Investigación Criminal de Villa de Leyva, envió un informe de los resultados de las

³² Ibid. Resolución número 0712 de mayo 31 de 2019. Disponible en Internet: www.superfinanciera.gov.co {Consulta: 12 marzo de 2021}.

investigaciones respecto a las reuniones y actividades que desarrollaron el grupo de mujeres pertenecientes al “TELAR DE LOS SUEÑOS”, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Boyacá para el correspondiente reparto de y asignación de fiscal. Entre las mujeres participantes de este grupo, se encontraban varias personas influyentes del municipio, y otras que eran funcionarias de diferentes entidades públicas.

Las dirigentes de este grupo de mujeres, en visita al Alcalde Municipal del Municipio de Villa de Leyva, les fue informada por éste, la normatividad vigente acerca de la captación masiva y habitual de dinero. Posteriormente, circuló un video, en que una gran cantidad de mujeres, defendían la fuerza y compromiso del “movimiento” y aseguraban que no estaban realizando acciones ilegales.

La Superintendencia, ordenó la suspensión inmediata de las operaciones de captación o recaudo de dineros no autorizado, bajo la modalidad de “pirámide” y que de acuerdo con este acto administrativo, tenían vinculadas aproximadamente a cuatrocientas (400) mujeres, las que entregaron cada una cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000.00) para obtener una ganancia llamada “regalo”, por el valor de treinta y seis millones de pesos en un lapso de 28 días, sin que mediara un bien o servicio. Sin embargo, debían vincular cada una a dos mujeres más que debían pagar la misma suma y afiliaran igual número de mujeres y así sucesivamente hasta completar la cantidad de “mujeres de fuego”. Lo anterior, según lo previsto en el numeral 1 del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en armonía con lo consagrado en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, la Superintendencia ordenó que el grupo Denominado Tejedoras de Sueños o bajo cualquier otro nombre para desarrollar la actividad de captación ilegal, a la señora que actuaba como organizadora, partícipe, promotora y receptora de dineros en este esquema, a quienes lo promueven y han recibido la respectiva ganancia prometida, devolver la totalidad de los dineros que se captaron ilegalmente en esta pirámide. Debe ser remitida una copia de esta Resolución a la Secretaría de Gobierno del municipio de Villa de Leyva –Boyacá.

Asimismo, le solicitó la Superfinanciera al Alcalde del municipio de Villa de Leyva – Boyacá, la colaboración para que por conducto del comandante de policía del lugar donde se realizaban las actividades no autorizadas, aplicara si hubiere lugar, las medidas de policía necesarias para cerrar estos lugares, cambiar las guardas, demás seguridades precautelativas para proteger los derechos de terceros y de

esta manera preservar la confianza del público en general, de acuerdo según lo previsto en el artículo 1º del Decreto 4335 de 2008.

En este orden de ideas, las alcaldías municipales de los municipios colaboran con la Superintendencia para que haya suspensión inmediata de la captación masiva e ilegal de dinero y que la Policía colabore para cerrar los sitios en los que funcionan las pirámides y otras medidas que se tomen con el fin de proteger los derechos de terceros y preservar la confianza del público en general. Además, el ofrecimiento de rendimientos financieros e intereses por encima del mercado financiero, no se cumple. Las personas deben averiguar antes de involucrarse, acerca de los riesgos que puede tener la inversión que se ofrece y tener en cuenta que términos como “economía solidaria”, “sistema de cooperación mutua o “ahorro comunitario”, suelen ser sospechoso cuando son “empresas”, sin respaldo ni físico, ni en productos.

7.3 FUNCIONAMIENTO DE UNA PIRÁMIDE Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS

7.3.1 Funcionamiento de una pirámide. En los últimos años, nuevamente aparecieron esquemas piramidales con diversos nombres como “mandalas de la prosperidad”, “fractales”, “telares de la abundancia”, de “sueños o de la prosperidad”; pero, el componente que se les agregó fue que solo captaban mujeres, utilizando el feminismo, como uno de sus puntos fuertes. Además, palabras como “empoderamiento”, “espiritualidad”, “solidaridad”, entre otras, hacían parte de la trama de convencimiento para que las mujeres “donaran” el dinero que exigían quienes lo estaban captando, que pasaba a ser un regalo. Se comunicaban especialmente por grupos cerrados de Facebook y por chats de WhatsApp, por medio de las cuales enviaban las invitaciones afirmando que era para hacer parte de una “economía solidaria, sagrada o colaborativa”. Entre las particularidades de este tipo de pirámide se encuentran³³:

- El origen no es muy claro. Sin embargo, algunos informes, dicen que se nombra el libro “El millonésimo círculo” del año 2004, escrito por Jean Shinoda Bolen, doctora en medicina, psiquiatra y escritora norteamericana, en el que

³³ MORALES, Cindy A. y ROBLES, Laura. La estafa piramidal que engaña a mujeres disfrazándose de feminismo. Febrero 14 de 2019. Disponible en Internet: <https://www.eltiempo.com/podcast/degeneradas/telares-de-la-abundancia-la-estafa-que-engana-a-las-mujeres-326470> {Consulta: 7 marzo de 2021}.

dice “que si un número crítico de personas cambian su modo de pensar y comportarse, la cultura lo hace y comienza una nueva era. Y plantea la posibilidad de que los círculos de las mujeres pueden acelerar el cambio de la humanidad a una era postpatriarcal”. La autora nunca ha estado involucrada en estructuras piramidales. La otra base, que utilizan es citar la película “Comer, Reza y Amar”, en la que la protagonista le pide a sus amigos, que en vez de hacerle regalos por su cumpleaños, hicieran una donación para comprarle una casa a una niña, pues la madre perdió el dinero, por obtener la custodia de su hija cuando se separó del esposo. Al final obtuvo la donación y cumplió el sueño³⁴. Las dos teorías anteriores, funcionaron con las participantes, a quienes llamaron también “tejedoras”.

- La información brindada debía ser selectiva al compartirla, como decía en una de las invitaciones: “¿A qué mujer debo invitar?” y a continuación daban algunas pautas: “las mujeres que entran a telares de la prosperidad...son mujeres que CONFIAN. Son mujeres que NO TIENEN MIEDO DE DAR UN REGALO DE AMOR. Son mujeres que BUSCAN MUJERES FUERTES. Son mujeres QUE TRABAJAN EN EQUIPO. Son mujeres QUE TIENEN HONOR EN SU PALABRA. Son mujeres QUE NO JUZGAN. Son mujeres QUE NO BUSCAN EXCUSAS...SIEMPRE ENCUENTRAN SOLUCIONES”³⁵.
- Las invitadas debían de cumplir un estricto control de confidencialidad, no hablar del tema con personas ajenas al mismo. El anonimato como una garantía, para realizar las invitaciones.
- Énfasis en escoger muy bien a las personas, a las que se llevaba a las reuniones, debían ser de mucha confianza. Además, no comentarlo con hombres cercanos como esposos, novios, hermanos, amigos o padres.

7.3.1.1 Funcionamiento del telar de los sueños.

³⁴ Ibid.

³⁵ Ibid.

- Ingreso: aporte de 4.500.000.00 pesos colombianos y según la teoría del telar, los números suman nueve en honor a los meses de gestación.
- Dinero aportado: es el “regalo”. Se le ofrecía a la participante que recibiría ocho veces el valor del regalo. Sin embargo, debía cumplir con un requisito: invitar a más personas, que a su vez también tenían que hacer su “regalo” y así conformar los diversos círculos de la estructura que fueron llamados con los elementos de la naturaleza: agua, tierra, aire y fuego.
- Composición del telar: 15 personas distribuidas así:

Nivel fuego: 8 mujeres

Las mujeres fuego, se encontraban en la base de la pirámide. Entregaban el dinero y en ocasiones una carta con propósitos. Cuando se entregaba el dinero a la “mujer agua” (está en la cima de la estructura), la “mujer fuego” se convertía en “mujer aire”.

Figura 5. Entrega del “regalo” de la “mujer fuego” a la “mujer agua”

Yo *tu fueguito*, he leído y aceptado los lineamientos que implican el ingreso a este movimiento amoroso y me comprometo a cumplir con las tareas de cada elemento.

Te entrego a conciencia y en total confianza este REGALO, a ti, *mi agua*, que en términos monetarios asciende a la suma de \$....., que corresponde al total de mi regalo, para que puedas cumplir tu bello sueño de; te abrazo.



Fuente:

DINERO.COM. Así opera la pirámide para mujeres que se promueve por WhatsApp. Disponible en Internet: <https://www.dinero.com/pais/articulo/superfinanciera-lanza-advertencia-por-esquema-telar-de-los-suenos/267086> {Consulta: 12 marzo de 2021}.

Nivel aire: 4 mujeres

Las mujeres debían divulgar la información y captar a dos mujeres más que aceptaran participar en la estructura. Las cuatro “mujeres aire” conseguían sus dos amigas y ellas se comprometían con el esquema. Las ocho nuevas mujeres se convertían en fuego y las “mujeres aire” pasaban a ser “mujeres tierra”.

Nivel tierra: 2 mujeres

En este nivel, el compromiso era organizar la “ceremonia”, nombre que recibía la entrega del dinero a la “mujer agua”. En esta formalidad se les contaba a nuevas mujeres de la existencia del telar, para comenzar con nuevas estructuras.

Nivel agua: 1 mujer

La “mujer agua”, recibía el “regalo” de las otras 14 personas que hacían parte de la célula, esto es, 36 millones de pesos. De ese dinero, sacaban \$4.500.000.00, y los entregaba a la mujer agua a la que le dio por vez primera el dinero y que se convierte en su “hermana mayor”.

Hermana Mayor: 1 mujer

Estaba un nivel arriba de la “mujer agua”. Ya recibió el dinero, y acompañaba a la célula para que todas terminaran el ciclo exitosamente. Era la asesora.

Agua mayor: 1 mujer

No existía en todos los telares. Se encargaba de hacer captaciones masivas que podían ser incluso internacionales, para seguir captando más participantes. Se hacían la mayor parte de las veces, a través de la plataforma Zoom. Cada nivel, teóricamente debía durar una semana.

Figura 6. Estructura de una pirámide de Telar de los sueños



Fuente:

MUJERES CONFIAR. Tres atractivas mentiras de los Telares de los Sueños. Julio 5 de 2019. Disponible en Internet: <https://mujeresconfiar.com/tres-atractivas-mentiras-de-los-telares-de-los-suenos/> {Consulta: 12 marzo de 2021}.

Cuando “la mujer tierra” pasaba a agua y el Telar se dividía en dos, entonces, cada telar debía buscar otras ocho mujeres y así sucesivamente. Por ello, va a llegar un momento en que no van a ingresar más personas, colapsando el sistema. Matemáticamente, es insostenible, así muchas veces adaptándose a la

capacidad económica de las mujeres rebajen el valor del “regalo”, llega a un punto en que las últimas que llegan no recibirán nada y perderán su dinero, porque es el nivel más alto el que recibe los “regalos”.

7.3.2 Encuesta a personas que han participado en pirámides de telares o les han ofrecido este esquema piramidal.

PERFIL DEL USUARIO

1) Edades de los usuarios

- a) Entre 18 y 29 años
- b) 30 – 40 años
- c) 41 – 51 años
- d) 52 – 59 años
- e) 60 años o más

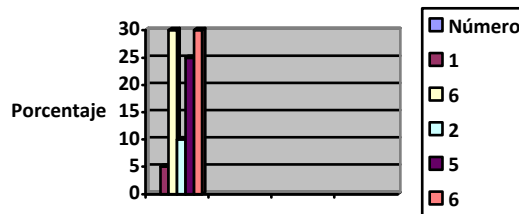
Cuadro 1. Edades de los usuarios

Número	Porcentaje
1	5
6	30
2	10
5	25
6	30

Fuente: Los investigadores

Gráfico 1. Edades de los usuarios

Gráfico 1. Edades de los usuarios



Fuente: Los investigadores

Las edades de las mujeres que han recibido o participado en las pirámides tipo telar, se encuentran entre los 30 y los 40 años un 30% y de 60 años en adelante también 30%, le siguen entre 52 y 59 años con un 25%. Entre 41 y 51 años un 10% y con un 5% entre 18 y 29 años. Las mujeres mayores de 60 años, las que se encuentran entre 52 y 59 años y las que están entre 30 y 40 años, comentaron que habían trabajado en ventas de multinivel como por ejemplo: Omnilife, 4Life, Herbalife, entre otros. Algunos de los contactos que hicieron en estos multiniveles, muchas veces les escribieron por WhatsApp, para invitarlas a participar en estas pirámides.

2) Niveles de escolaridad

- a) Básica primaria
- b) Bachillerato
- c) Estudios técnicos
- d) Estudios universitarios

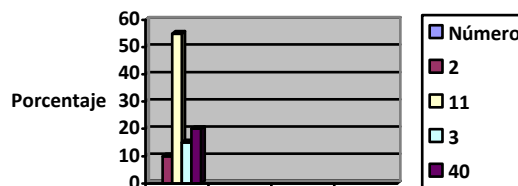
Cuadro 2. Niveles de escolaridad

Número	Porcentaje
2	10
11	55
3	15
4	20

Fuente: Los investigadores

Gráfico 2. Niveles de escolaridad

Gráfico 2. Niveles de escolaridad



Fuente: Los investigadores

La mayor parte de las mujeres encuestadas, han estudiado el bachillerato con un 55%. Le siguen las que tienen un nivel universitario con un 20%. Con estudios técnicos un 15 y un 10% hicieron la básica primaria. Este tipo de pirámides, se dirigen a las mujeres, sin importar su nivel de escolaridad. Las mujeres que respondieron la encuesta, tienen diversos estudios; sin embargo, a todas ellas, les llegó la oferta para pertenecer a esta pirámide. Algunas comentaron que por los contactos que tenían eran muy importantes, y notaron el interés para que se vincularan al grupo. A otras, porque tenían negocios particulares, y la oportunidad que tenían con sus clientes, debían aprovecharla.

3) Estado civil

- a) Soltero(a)
- b) Casado(a)
- c) Unión libre
- d) Separado(a)
- e) Divorciado(a)
- f) Viudo(a)

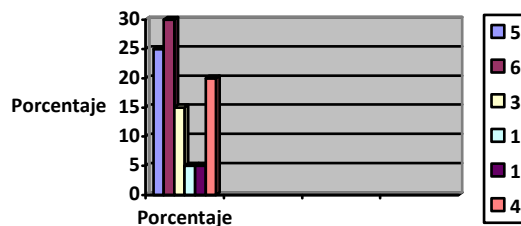
Cuadro 3. Estado civil

Número	Porcentaje
5	25
6	30
3	15
1	5
1	5
4	20

Fuente: Los investigadores

Gráfico 3. Estado civil

Gráfico 3. Estado civil



Fuente: Los investigadores

Las mujeres casadas representan un 30%, las solteras un 25%, las viudas un 20%, las que viven en unión libre un 15%, las divorciadas y separadas con un 5%. Sin importar el estado civil, para los promotores de las pirámides, lo que les interesaba era captar nuevas mujeres para que formaran parte de la base de afiliados del esquema piramidal.

4) ¿Su contacto fue realizado vía grupo WhatsApp?

Si
No

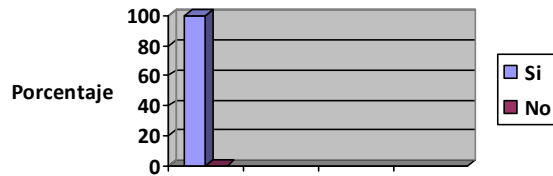
Cuadro 4. Contacto realizado vía grupo WhatsApp

Respuesta	Porcentaje
Si	100
No	0

Fuente: Los investigadores

Gráfico 4. Contacto realizado vía grupo WhatsApp

Gráfico 4. Contacto realizado vía grupo WhatsApp



Fuente: Los investigadores

El 100% de las mujeres respondieron que fueron contactadas vía grupo WhatsApp. Todas afirmaron que la presentación de lo que les enviaron era muy bonita e inspiradora. Tenía muchas palabras de aliento y de fuerza para salir adelante y no dejarse vencer por las circunstancias. Brindaban apoyo constantemente para que se vincularan.

5) Le fue enviada a la información por:

- a) Amiga(o)
- b) Hermana(o) u otro familiar
- c) Compañera(o) de trabajo
- d) Otro

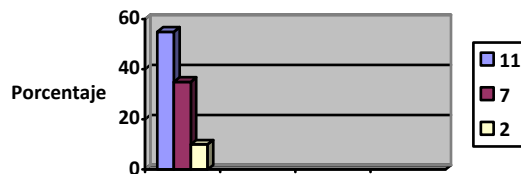
Cuadro 5. La información le llegó por medio de personas cercanas

Número	Porcentaje
11	55
7	35
2	10

Fuente: Los investigadores

Gráfico 5. La información le llegó por medio de personas cercanas

Gráfico 5. La información le llegó por medio de personas cercanas



Fuente: Los investigadores

Al 55% de las mujeres les llegó la información porque se las envió una amiga. El 7% una hermana u otro familiar y el 10% compañera de trabajo. Para todas las mujeres la información acerca de la pirámide, les llegó por personas cercanas a su entorno. A muchas, con una nota que decía que les ofrecían un magnifico negocio de "inversión" con una alta rentabilidad, y que el dinero no se iba a perder. Era muy bueno, para que pudieran cumplir algunos de sus sueños, y que por falta de dinero no lo habían hecho. Les hablaron mucho de la solidaridad y la generosidad, ya que lo que daban y luego recibían eran "regalos".

6) ¿Le pidieron que cambiara su nombre?

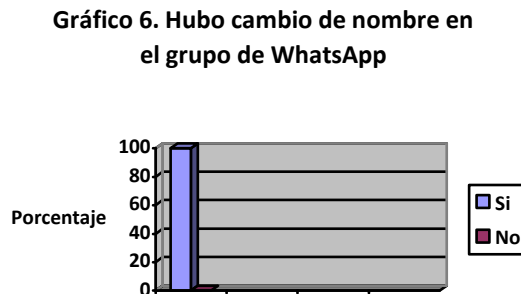
Si
No

Cuadro 6. Hubo cambio de nombre en el grupo de WhatsApp

Respuesta	Porcentaje
Si	100
No	0

Fuente: Los investigadores

Gráfico 6. Hubo cambio de nombre en el grupo de WhatsApp



Fuente: Los investigadores

El 100% de las mujeres encuestadas, dijeron que sí. Es decir, tenían un sobrenombre para entrar al grupo, porque así mantenían el anonimato. Incluso, no conocían la persona que organizaba el grupo.

7) ¿Cuál fue el monto en dinero que le “pidieron donar”

- a) Entre \$500.000.00 y \$1'000.000.00
- b) Entre \$1'500.000.00 y \$2'500.000.00
- c) Entre \$3'000.000.00 y \$4'500.000.00

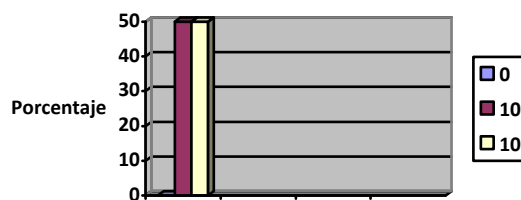
Cuadro 7. Monto de la “donación”

Número	Porcentaje
0	0
10	50
10	50

Fuente: Los investigadores

Gráfico 7. Monto de la “donación”

Gráfico 7. Monto de la "donación"



Fuente: Los investigadores

A un 50% de las mujeres, les pidieron dinero entre \$1.500.000.00 y \$2.500.00 y el otro 50% entre \$3.000.000.00 y \$4.500.000.00. No eran sumas muy pequeñas las que pedían; pero, afirmaban los promotores que no perderían ese dinero y que en un mes recibirían su “regalo”.

8) ¿Le advirtieron que no debía comentar esta oferta y solo hacerlo con quien estuviera seguro(a) que podía interesarse en el negocio?

Si
No

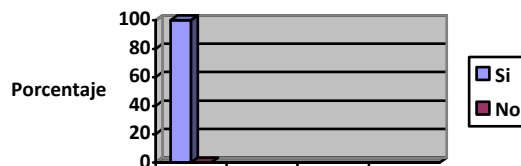
Cuadro 8. Escoger muy bien a quien le planteaban el “negocio”

Respuesta	Porcentaje
Si	100
No	0

Fuente: Los investigadores

Gráfico 8. Escoger muy bien a quien le planteaban el “negocio”

Gráfico 8. Escoger muy bien a quien le planteaban el "negocio"



Fuente: Los investigadores

En los mensajes y algunas reuniones les pedían mucha discreción y estudiar muy bien a quien le planteaban el “negocio”, que fuese alguien que realmente se interesara en participar y vincularse.

9) ¿Se vinculó al “negocio”?

Si
No

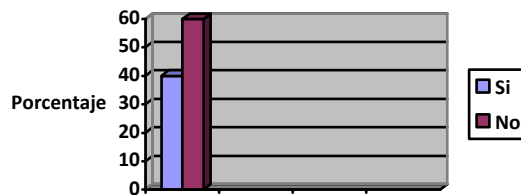
Cuadro 9. Vinculación al “negocio”

Respuesta	Porcentaje
Si	40
No	60

Fuente: Los investigadores

Gráfico 9. Vinculación al “negocio”

Gráfico 9. Vinculación al "negocio"



Fuente: Los investigadores

Un 40% de las mujeres encuestadas se vinculó al esquema piramidal. Todas porque querían ganar un dinero y que aparentemente era muy fácil hacerlo. El 60%, pensó lo que muchas personas en su vida cotidiana dicen: “de eso tan bueno no dan tanto”, tuvieron desconfianza y decidieron no vincularse. Además, no les gustó que hubiese que involucrar otras personas, cuando les dijeron que debían traer a otras dos personas.

10) ¿Perdió su dinero?

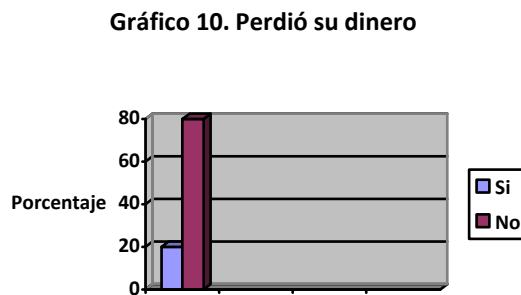
Si
No

Cuadro 10. Perdió su dinero

Respuesta	Porcentaje
Si	20
No	80

Fuente: Los investigadores

Gráfico10. Perdió su dinero



Fuente: Los investigadores

El 20% de las mujeres encuestadas perdió su dinero, y pensaban que fue por ambición, porque les pareció que ganar ese dinero era muy fácil y no tenían que hacer mucho. Comentaban que han tenido problemas con algunos familiares y amigos a los que vincularon y también perdieron el dinero. Incluso con algunos ni se hablan. El 80% no perdió, porque no hubo vinculación, no aceptaron entrar al esquema piramidal.

11) ¿Ganó dinero?

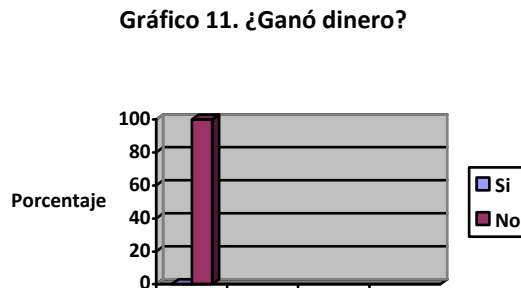
Si
No

Cuadro 11. ¿Ganó dinero?

Respuesta	Porcentaje
Si	0
No	100

Fuente: Los investigadores

Gráfico 11. ¿Ganó dinero?



Fuente: Los investigadores

El 100% de las mujeres no ganó dinero, porque unas no se vincularon y las que lo hicieron, perdieron el dinero que entregaron e incluso se encuentran en problemas, porque tanto familiares como amigos, les reclaman la pérdida del dinero que aportaron.

12) ¿Sabe usted que la captación ilegal de dinero es un delito, que conlleva penas de prisión y multas?

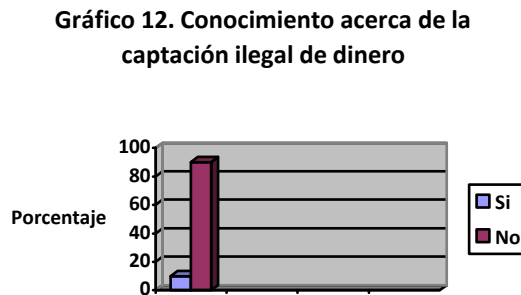
Si
No

Cuadro 12. Conocimiento acerca de la captación ilegal de dinero

Respuesta	Porcentaje
Si	10
No	90

Fuente: Los investigadores

Gráfico 12. Conocimiento acerca de la captación ilegal de dinero



Fuente: Los investigadores

El 90% respondió que no tenía idea de que fuese una captación ilegal de dinero y mucho menos que fuese un delito. Solo un 10% conocía que este tipo de ofertas constituyen un delito, que se encuentra penado en el Código Penal colombiano.

En consonancia con lo anterior, las mujeres encuestadas según su caracterización tienen diferentes edades, pero, las mayores de 50 años, conformaron el grupo más grande; con niveles de escolaridad de primaria, bachillerato, técnicos y universitarios. La mayor parte casadas. Las invitaciones que hacen a las personas, en este caso fueron especialmente dirigidas a mujeres, utilizando discursos de feminismo, confianza, etc., y con promesas, que por la cantidad que aportarían recibirían sin mucho esfuerzo 8 veces el capital “invertido”, gracias a que eran “regalos”. Muchas personas, suelen emocionarse y se entusiasman. Con el correr de los días, y ver que ni el dinero prometido y mucho menos lo que aportaron aparece, las personas comienzan a hacer preguntas a quien los invitó; pero, casi siempre las respuestas que reciben es que les habían advertido que debían vincular otras personas. Y al final, la persona que hizo el “regalo”, comprende que es un fraude y si tiene conciencia, sabe que no puede llevar a otras personas, porque van a perder su dinero también. Comprenden que la única persona que recibió el dinero, fue quien las contactó, si era de los fundadores o estaba en los primeros niveles. Las demás personas pierden su “regalo”.

De las encuestadas algunas perdieron su dinero. No reclamaron absolutamente nada. Y expresaban con tristeza, que la ambición a veces como se dice popularmente “rompe el saco” y fue precisamente el deseo de ganar un dinero aparentemente fácil, lo que las llevó a esta situación. Incluso, una persona comentó que junto a su esposo habían “invertido” bastante capital, lo que los ha llevado a una difícil situación económica, de la que apenas se están recuperando.

En el municipio de Tuluá, y como ha sucedido en muchos lugares de Colombia, hacen presencia cada determinado tiempo, los esquemas piramidales; que cambian la forma de dirigirse a las personas, pero, su fin, es el mismo, obtener una ganancia rápida con el dinero de otros, es decir, cometiendo un delito. El Gobierno municipal, conjuntamente con la Cámara de Comercio, la misma Superintendencia, procuran emitir boletines de prensa, en los que comunican la situación y advierten a las personas, para que no se dejen engañar por estas ofertas, y como dice la expresión popular “de eso tan bueno no dan tanto”. En el evento, que las personas quieran denunciar lo que está sucediendo, que es una captación masiva y habitual de dinero, lo puede hacer de forma escrita o verbal, ante la Fiscalía General de la Nación en las Salas de Atención al Usuario –S.A.U., las Unidades de Reacción Inmediata –U.R.I.- y las Casas de Justicia.

En este orden de ideas, cuando se examina el marco jurídico de la captación no autorizada de dinero y en lo que se refiere a la eficacia para controlar la proliferación de “pirámides”, no es suficiente. ¿Por qué?, porque cada determinado

tiempo, surgen nuevamente, y la mayoría de las veces las personas que las han promovido no son ni encarceladas, ni devuelven los montos de dinero que recibieron. Además, se presentan dos aristas: por un lado, no existen unas políticas de Gobierno, que permitan a los colombianos acceder a un crédito legítimo, puesto que los más pobres no pueden y por el otro, los ciudadanos acuden a actividades que se encuentran por fuera del sistema legal de dinero para obtenerlo, sin que por ello, se justifique; pero, es una razón que tiene validez. Sin embargo, también existen personas que quieren ganar un dinero fácil, sin esfuerzo, sin que intervenga el trabajo humano, y en ocasiones, aun conociendo los peligros, arriesgan su patrimonio para conseguir utilidades muy altas en un plazo corto.

8. CONCLUSIONES

Pueden captar dineros del público, solamente las entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, como los bancos, compañías de financiamiento, entidades financieras, administradoras de fondos de pensiones, entre otras. La Superintendencia de Economía Solidaria puede autorizar la captación de dineros de los asociados de las entidades que vigila, como las cooperativas de ahorro y crédito, y con algunas excepciones, las cooperativas multiactivas. La captación masiva y habitual de dineros (artículos 316 y 31A del Código Penal), es un delito por el cual se puede imponer pena privativa de la libertad entre 120 y 240 meses y multa hasta 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, se agrava la condena de este delito, si los partícipes recibieron recursos o promovieron la actividad ilícita. Igualmente, la promoción de mensajes invitando a estos esquemas piramidales, realizado por una persona; la puede convertir en cómplice del delito de captación ilegal de dinero del público en general, porque está incurriendo en una captación no autorizada de recursos del público. Se considera que la captación ilegal de dinero por medio de las pirámides, tiene un componente de factores sociales, económicos y culturales, que actúan en que cada determinado tiempo aparezcan. Por ejemplo, la zona geográfica influye, como lo hace la mentalidad de las personas que desean enriquecerse sin mucho esfuerzo, lo que lleva a que personas sin escrúpulos ofrezcan ilusiones y aprovechan el deseo de enriquecerse. Las personas deben entender que obtener riqueza lleva tiempo y esfuerzo.

El crédito y el ahorro hacen parte de la economía. Sin embargo, el crédito y el ahorro informal, muy utilizados popularmente, conllevan riesgos. Si el sector financiero flexibiliza el acceso al crédito y brinda mejores opciones de ahorro, puede ayudar a que las personas consideren que pueden alcanzar sus metas. Las personas en ocasiones suelen acudir a créditos informales y tratan muchas veces de salir de esta problemática. Si tienen algún dinero y llega alguien inescrupuloso ofreciendo unos rendimientos altísimos, la persona puede caer en el engaño fácilmente. Así que el Estado debería tener más presencia en las comunidades, para que el tipo de esquemas piramidales no impacten a los ciudadanos, y fomentar políticas que le permita a la población tener acceso al crédito y al ahorro. Además, el marco jurídico existente no es suficientemente eficaz, para disuadir a quienes deciden crear “empresas”, que no tienen un sustento de producción, sino que se basan en los aportes que realizan las personas, para pagar intereses altos

o como se presentan ahora, al ofrecer un “regalo” a quien ocupe la primera posición en el esquema.

El funcionamiento de una pirámide, como la de los telares de los sueños o mandalas de la prosperidad u otros nombres similares, empieza cuando el organizador se encuentra en el centro de la flor, o en la cima de la pirámide. Cuenta con dos personas que le sirven de apoyo, las que encargan de reclutar cada una dos personas y así sucesivamente. El dinero recogido se entrega a la persona que se encuentra en la cima de la pirámide. Los demás, irán subiendo de nivel con la finalidad de llegar a la cima y recibir los beneficios del dinero. El problema radica, en que el dinero entregado proviene de los aportes de cada uno de los participantes de la pirámide y no de una actividad o negocio que justifique estos pagos, razón por la cual, siempre se están agregando “invitados”, hasta que llega un momento en que empieza a disminuir la “afiliación” en la base de aportantes y el esquema piramidal colapsa, con la consecuente pérdida del dinero de quienes entregaron su dinero. Solo ganan quienes iniciaron el esquema o se encuentran en los primeros niveles. Suelen disfrazarse de alcanzar objetivos altruistas, de ayuda mutua, de superación personal y colaboración, como sucedió con la pirámide de los telares, dirigido exclusivamente a mujeres, que conformaron un grupo. Por lo general, el dinero es entregado en efectivo y cuando la persona se vincula se lo entrega al responsable de recaudarlo. Suelen salir del círculo a los tres meses. El municipio de Tuluá, no ha sido ajeno a la aparición de esquemas piramidales, como el Telar de los sueños o mandalas. Numerosas personas perdieron su dinero. Otras ganaron, porque recibieron lo que los aportantes de la base de la pirámide entregaron. La invitación a participar en estas pirámides fue realizada especialmente por amigos y familiares a través de servicios de mensajería como lo es WhatsApp, haciendo hincapié en la reserva y el anonimato, es decir, que les pedían que solo hablaran del “negocio”, con personas que estuvieran dispuestas a entrar en él. Las alcaldías municipales, trabajan de la mano con la Superintendencia Financiera de Colombia, la Fiscalía General de la Nación, las Cámaras de Comercio, para informar a la ciudadanía de los peligros que implica entregar el dinero a entidades que no cuentan con la autorización para hacerlo.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ ARBOLEDA, Juan Felipe. El delito de captación masiva y habitual de dineros en el ordenamiento penal colombiano (artículo 316 del Código Penal). En: Revista Nuevo Foro Penal Vol. 13, No. 88, enero-junio 2017, pp. 240-271. Universidad EAFIT, Medellín. Disponible en Internet: <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4758/pdf> {Consulta: 18 enero de 2020}.

BONILLA, Ana María et al. Pirámide de Colombia y el mundo. Disponible en Internet: https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/5551/1/4.pdf {Consulta: 19 septiembre de 2020}.

CERÓN ROGELES, Anyela Yished y MORENO CAICEDO, Luz Marina. Impacto socioeconómico del crédito informal en los pequeños comerciantes de La Galería del municipio de Tuluá. Universidad del Valle. Programa Académico de Contaduría Pública. Tuluá, Valle, 2015. Disponible en Internet: <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/12717/0524895.pdf;jsessionid=8A36E886E577140E31392310D5D35B43?sequence=1> {Consulta: 6 marzo de 2021}.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.

COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1357 de noviembre 12 de 2009. Disponible en Internet: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1357_2009.html {Consulta: 19 septiembre de 2020}.

DINERO.COM. Así opera la pirámide para mujeres que se promueve por WhatsApp. Disponible en Internet: <https://www.dinero.com/pais/articulo/superfinanciera-lanza-advertencia-por-esquema-telar-de-los-suenos/267086> {Consulta: 12 marzo de 2021}.

ELPAIS.COM.CO. Mujeres, el objetivo de los nuevos tipos de pirámides. Febrero 22 de 2019. Disponible en Internet: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10086657> {Consulta: 11 enero de 2020}.

GARCÍA GARNICA, Claudia Patricia. De la captación ilegal de dinero en Colombia. Análisis de la política de prevención y protección de la Superintendencia Financiera. Bogotá: Universidad Católica. 2016. Disponible en Internet: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/6293/4/De%20la%20captaci%C3%B3n%20ilegal%20de%20Dinero%20en%20Colombia.pdf> {Consulta: 18 enero de 2020}.

GRACIA, Daniela. ¿Cuál es la diferencia entre ahorro formal e informal? Enero 23 de 2019. Disponible en Internet: <https://www.rankia.co/blog/cuentas-bancarias-corrientes-ahorro-nomina/4145898-cual-diferencia-ahorro-formal-informal> {Consulta: 12 marzo de 2021}.

GUERRERO BECERRA, José Alejandro. ¿Por qué el crédito informal ha crecido tanto? Disponible en Internet: <https://www.semana.com/columnistas/articulo/porque-el-credito-informal-ha-crecido-tanto/78947/> {Consulta: 11 marzo de 2021}.

LINERU.COM. Fraudes a la vuelta de la esquina: préstamos gota a gota, pirámides y cadenas. 2020. Disponible en Internet: <https://www.lineru.com/financiacion-informal> {Consulta: 10 marzo de 2021}.

MONTERROSA, Heidy. Los grupos de WhatsApp y las redes sociales son los nuevos canales de las pirámides. Marzo 26 de 2019. Disponible en Internet: <https://www.larepublica.co/finanzas/los-grupos-de-whatsapp-y-las-redes-sociales-son-los-nuevos-canales-de-las-piramides-2843419> {Consulta: 11 enero de 2020}.

MORALES, Cindy A. y ROBLES, Laura. La estafa piramidal que engaña a mujeres disfrazándose de feminismo. Febrero 14 de 2019. Disponible en Internet: <https://www.eltiempo.com/podcast/degeneradas/telares-de-la-abundancia-la-estafa-que-engana-a-las-mujeres-326470> {Consulta: 7 marzo de 2021}.

MUJERES CONFIAR. Tres atractivas mentiras de los Telares de los Sueños. Julio 5 de 2019. Disponible en Internet: <https://mujeresconfiar.com/tres-atractivas-mentiras-de-los-telares-de-los-suenos/> {Consulta: 12 marzo de 2021}.

OCHOA-GONZÁLEZ, Carlos; SÁNCHEZ-VILLACRES, Ana y BENITEZ ASTUDILLO, Javier. Incidencia del crédito informal en el crecimiento económico de los microempresarios en el cantón La Troncal, Ecuador. Revista Universidad, Ciencia y Tecnología. Vol. 20, no. 80. Septiembre de 2016. Disponible en Internet: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-48212016000300003 {Consulta: 3 octubre de 2020}.

ORÉ, Yasmin y URONES, Jesús. ¿Qué es la Nueva Era? Agosto 23 de 2017. Disponible en Internet: <https://www.religionenlibertad.com/blog/58854/que-nueva-era.html> {Consulta: 13 marzo de 2021}.

RAMÍREZ, José Augusto. Pirámides, la ilusión del dinero fácil. Septiembre 2 de 2019. Disponible en Internet: <https://aprendefinanzasconjoseaugustoramirez.blogspot.com/2019/09/piramides-la-ilusion-del-dinero-facil.html> {Consulta: 7 marzo de 2021}

REVISTAGANAMAS.COM. Créditos informales: ¿qué son y cuáles son sus riesgos? Noviembre 3 de 2020. Disponible en Internet: <https://revistaganamas.com.pe/61126-2/> {Consulta: 10 marzo 2021}.

SÁNCHEZ, Walter. ¿Qué son las pirámides financieras? Noviembre 1º de 2019. Disponible en Internet: <https://www.aboutespanol.com/que-son-la-piramides-financieras-1088936> {Consulta: 19 septiembre de 2020}.

SEMANA.COM. Pirámides ¿vuelve y juega? Junio 30 de 2019. Disponible en Internet: <https://www.semana.com/economia/articulo/piramides-vuelve-y-juega/621443> {Consulta: 11 enero de 2020}.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Resolución número 1523 de diciembre 7 de 2016. Disponible en Internet: www.superfinanciera.gov.co {Consulta: 12 marzo de 2021}.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Resolución número 1060 de agosto 11 de 2017. Disponible en Internet: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10090104> {Consulta: 12 marzo de 2021}.

_____. Resolución número 0712 de mayo 31 de 2019. Disponible en Internet: www.superfinanciera.gov.co {Consulta: 12 marzo de 2021}.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ABC de la captación ilegal de recursos y otras actividades defraudatorias o no autorizadas. Disponible en Internet: [www.superfinanciera.gov.co › institucional › 20180620abccaptacionilegal](http://www.superfinanciera.gov.co/institucional/20180620abccaptacionilegal) {Consulta: 10 enero de 2020}.

ULLOA C., Luis Fernando. Marco jurídico del lavado de activos y de la captación masiva de dineros desde un enfoque de derecho administrativo. *En*: Revista Vlel / Vol. 13, nº. 2. / Julio-diciembre 2018 / Bogotá, D.C., Colombia / Universidad Santo Tomás / Pp. 81-106. Disponible en Internet: <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/4515> {Consulta: 17 enero de 2020}.

VEGA CASTILLO, Lisandro. La realidad económica de las “pirámides” y la necesidad de darles el tratamiento penal que merecen. Bogotá, D.C.: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. 2011. Disponible en Internet: <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2370/VegaCastillo-Lisandro-2011.pdf?sequence=1> {Consulta: 19 enero de 2020}.

VEGA PEDRAZA, Ingrid Solandy y GARCÍA RODRÍGUEZ, Elsa. Impacto financiero de los prestadiarios en microempresarios del comercio informal del municipio de Espinal Tolima. Corporación Universitaria Minuto de Dios. Ibagué, 2018. Disponible en Internet: https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/9981/TEGF_VegaPedrazaIngridSolandy_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y {Consulta: 10 marzo de 2021}.

ZAMUDIO GONZÁLEZ, Hugo Rodolfo. El delito de captación masiva y habitual de dineros “un evento de expansionismo del Derecho Penal”. Bogotá, D.C.:

Universidad Santo Tomás. 2014. Disponible en Internet:
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/1993/Zamudiohugo2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y> {Consulta: 18 enero de 2021}.

**Anexo A. Encuesta aplicada a las personas
vinculadas a la pirámide el Telar de los Sueños**

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS
PROGRAMA DE DERECHO
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA2020**

Objetivo: obtener información acerca del manejo y ofrecimientos de rendimientos financieros a personas que pertenecen a grupos de WhatsApp en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca.

PERFIL DEL USUARIO

1) Edades de los usuarios

- f) Entre 18 y 29 años
- g) 30 – 40 años
- h) 41 – 51 años
- i) 52 – 59 años
- j) 60 años o más

2) Niveles de escolaridad

- e) Básica primaria
- f) Bachillerato
- g) Estudios técnicos
- h) Estudios universitarios

3) Estado civil

- g) Soltero(a)
- h) Casado(a)
- i) Unión libre
- j) Separado(a)
- k) Divorciado(a)

l) Viudo(a)

4) ¿Su contacto fue realizado vía grupo WhatsApp?

Si
No

5) Le fue enviada a la información por:

- e) Amiga(o)
- f) Hermana(o) u otro familiar
- g) Compañera(o) de trabajo
- h) Otro

6) ¿Le pidieron que cambiara su nombre?

Si
No

7) ¿Cuál fue el monto en dinero que le “pidieron donar”

- d) Entre \$500.000.00 y \$1'000.000.00
- e) Entre \$1'500.000.00 y \$2'500.000.00
- f) Entre \$3'000.000.00 y \$4'500.000.00

8) ¿Le advirtieron que no debía comentar esta oferta y solo hacerlo con quien estuviera seguro(a) que podía interesarse en el negocio

Si
No

9) ¿Se vinculó al “negocio”?

Si
No

10) ¿Perdió su dinero?

Si
No

11) ¿Ganó dinero?

Si
No

12) ¿Sabe usted que la captación ilegal de dinero es un delito, que conlleva penas de prisión y multas?

Si
No